RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	Liliana Ivonne Viloria Pabón		
FACULTAD	Facultad de ingeniería		
PLAN DE ESTUDIOS	Especialización en Interventoría de Obras Civiles		
DIRECTOR	Esp. Darwin Jaith Flórez Sierra		
TÍTULO DE LA TESIS	La Tercerización Laboral En Contratos De Obra Civil En Colombia		
TITULO EN INGLES	Labor Outsourcing in Civil Works Contracts in Colombia		
RESUMEN (70 palabras)			
El estudio pretende proporcionar un análisis exhaustivo que no solo abarque las implicaciones legales y económicas de la tercerización laboral, sino que también considere sus efectos sociales y su relación con el desarrollo sostenible. Así, se explorará cómo esta práctica puede influir en la calidad del empleo, las condiciones laborales y la dinámica socioeconómica del país. Este enfoque integral permitirá una valoración más holística de la tercerización laboral.			
RESUMEN EN INGLES			
The study aims to provide a comprehensive analysis that not only covers the legal and economic implications of labor outsourcing, but also considers its social effects and its relationship with sustainable development. Thus, it will be explored how this practice can influence the quality of employment, working conditions and the socioeconomic dynamics of the country. This comprehensive approach will allow for a more holistic assessment of labor outsourcing.			
PALABRAS CLAVES	Tercerización, Laboral, Contratos, Obra Civil.		
PALABRAS CLAVES EN INGLES	Outsourcing, Labor, Contracts, Civil Works.		
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 96	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:

La Tercerización Laboral En Contratos De Obra Civil En Colombia.

Liliana Ivonne Viloria Pabón

Facultad De Ingenierías, Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña

Especialización En Interventoría De Obras Civiles

Esp. Darwin Jaith Flórez Sierra

Febrero, 2024

Índice

Capítulo 1. Generalidades 6

1.1 Elección del tema 6

1.2 Delimitación del tema 7

1.3 Desarrollo Del Argumento 8

1.4 Metodología 11

Capítulo 2. Antecedentes y contexto de la tercerización laboral en Colombia 14

2.1 Importancia de la tercerización laboral y la interventoría de obras en el contexto colombiano. 16

2.1.1 Tercerización Laboral: Motor de Innovación y Eficiencia 16

2.1.2 Interventoría de Obras: Asegurando Calidad y Cumplimiento Ético 17

2.1.3 Sinergia entre Tercerización y Interventoría: Una Relación Complementaria 17

2.1.4 Desafíos y Perspectivas Futuras 18

2.2 Historia de la tercerización laboral en Colombia 19

2.2.1 Orígenes y Desarrollo Temprano 19

2.2.2 Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) 21

2.2.3 Cambios Legislativos y Regulaciones 24

2.2.4 Dificultades en la Clasificación y Práctica 26

2.2.5 Razones de la tercerización laboral en Colombia 27

Capítulo 3. La Interventoría en Contratos de Obra Pública 31

3.1 Ausencia de un marco regulatorio completo y efectivo en la interventoría de obra pública en Colombia 31

3.1.1 Contexto Legal Actual en Colombia 31

3.1.2 Limitaciones en la Fase de Ejecución del Contrato 31

3.1.3 Necesidad de un Estudio Detallado del Marco Jurídico 32

3.1.4 Evolución del Contrato Administrativo y su Impacto 32

3.1.5 Primera Etapa: El Estado Policivo en la Constitución de 1886 32

3.1.6 Segunda Etapa: Estado Monopólico Post-Crisis de 1929 33

3.1.7 Tercera Etapa: Estado Competitivo y Desregulado en 1991 34

3.2 Control Directo en la Ejecución de los Contratos de Interventoría 35

3.2.1 Control Interno y Control Externo 35

3.2.2 Antecedentes de los contratos estatales y del control gubernamental en la ejecución de obras del Estado 37

3.2.3 El contrato de interventoría 45

3.2.4 Clases de Interventoría y Clases según el contrato de Obra 50

3.2.5 Características del Contrato 53

3.3 *Responsabilidad del Interventor*. 56

3.3.1 Obligaciones del Interventor. 57

3.3.2 Supervisión técnica. 58

3.3.3 Funciones de la interventoría 60

3.3.4 Funciones que señala el Consejo de Estado 63

3.3.5 Funciones del Interventor según la Procuraduría General de la Nación 66

3.3.6 Funciones según la Contraloría General de la República 69

Capítulo 4. La Vigilancia de la Interventoría en la Tercerización Laboral 73

4.1 La Interventoría de Obras Civiles y su Rol en la Contratación 73

4.2 Responsabilidades Legales en la Subcontratación 74

4.3 Estrategias para el Cumplimiento de las Responsabilidades Legales 74

Capítulo 5. Conclusiones 76

Referencias 78

Lista de Figuras

Pagina

Figura 1. Razones para tercerizar 30

Capítulo 1. Generalidades

1.1 Elección del tema

La tercerización laboral, comúnmente conocida como outsourcing o externalización, es una táctica empresarial clave en la organización de la producción que consiste en delegar determinados aspectos del proceso productivo a entidades externas. Esta estrategia es particularmente relevante en la economía global actual, ofreciendo a las empresas la oportunidad de enfocarse en sus competencias esenciales, acceder a servicios especializados y mantener una flexibilidad operativa crucial en un entorno económico en constante evolución.

En Colombia, el marco legal que respalda la tercerización laboral, especialmente en la modalidad de colaboración entre empresas, se encuentra articulado en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Este artículo es fundamental, ya que establece las bases legales para la figura del contratista independiente, un elemento central para entender la dinámica de la tercerización laboral en el país. El propósito de esta monografía es investigar en profundidad este marco legal y evaluar cómo se aplica en la práctica, con especial atención al sector de la obra civil.

La investigación adopta un enfoque multidisciplinario, integrando perspectivas legales, económicas y sociales para analizar la tercerización laboral en Colombia. Se identificarán tanto los beneficios como los desafíos que plantea esta práctica, así como su impacto específico en la industria de la construcción. Además, se examinarán casos de estudio relevantes que ilustran la

gestión de la tercerización laboral en los contratos de obra civil en Colombia. Con este enfoque, esta monografía busca ofrecer una comprensión más amplia y detallada de un tema de gran importancia en el contexto laboral y económico contemporáneo de Colombia.

El estudio pretende proporcionar un análisis exhaustivo que no solo abarque las implicaciones legales y económicas de la tercerización laboral, sino que también considere sus efectos sociales y su relación con el desarrollo sostenible. Así, se explorará cómo esta práctica puede influir en la calidad del empleo, las condiciones laborales y la dinámica socioeconómica del país. Este enfoque integral permitirá una valoración más holística de la tercerización laboral, proponiendo, además, recomendaciones para su implementación efectiva y ética en el ámbito de la obra civil y más allá.

1.2 Delimitación del tema

La presente investigación amplía su enfoque sobre la tercerización laboral en contratos de obra pública en Colombia, un tema de notable relevancia en el panorama laboral y económico del país. Según un artículo de Sodexo Blog (s.f.), la tercerización laboral, o outsourcing, es una práctica donde las empresas recurren a proveedores externos para la contratación de mano de obra, sin necesidad de contrataciones directas, pero siempre respetando las normas laborales vigentes.

La ley colombiana, como se detalla en Sodexo Blog (s.f.), establece que la tercerización es válida si se trata de un servicio autónomo e independiente. El Ministerio de Trabajo regula

esta práctica, permitiendo la intermediación laboral únicamente a través de entidades autorizadas, como las empresas de servicios temporales, que pueden suministrar personal por un máximo de un año. La contratación de terceros para tareas misionales es legal, pero debe realizarse con entidades legalmente habilitadas, como las empresas de servicios temporales, y no a través de cooperativas de trabajo.

Además, se establece que la tercerización laboral es legal cuando se realiza con Cooperativas de Trabajo Asociado, Empresas de Servicios Temporales (EST) y mediante contratos sindicales. Cabe destacar que la tercerización realizada por entidades no autorizadas es ilegal. Para las empresas, una alternativa más rentable y segura puede ser contratar directamente los servicios personales de terceros, lo que permite un mejor control de gastos y una reducción de costos laborales.

Este estudio se propone analizar la interventoría en los contratos de obra pública y su rol en la supervisión de la tercerización laboral, enfocándose en la vigilancia y prevención de problemas asociados a esta práctica. La investigación adoptará una metodología rigurosa, incluyendo revisión bibliográfica, análisis de casos de estudio y consulta de normativas aplicables, con el objetivo de contribuir al conocimiento y la toma de decisiones en este ámbito crucial para el desarrollo de Colombia.

1.3 Desarrollo Del Argumento

La tercerización laboral, una realidad en las sociedades contemporáneas, se ha consolidado como una parte integral de la operación normal de los negocios. Este proceso implica que una empresa, en necesidad de servicios o bienes específicos, contrata a un tercero especializado para satisfacer dicha necesidad. El proveedor tercero realiza su trabajo de forma autónoma e independiente, utilizando sus propios recursos de producción, lo que implica una delegación significativa de responsabilidades y riesgos. (Obregón Sevillano , 2012)

Este modelo de tercerización juega un papel crucial en dinamizar la economía de un país. Potencia sus industrias y contribuye a la formalización laboral, mitigando así la informalidad laboral y sus consecuentes desafíos socioeconómicos. Las empresas tercerizadoras, al proveer obras o servicios que se relacionan o integran con la actividad principal de la empresa contratante, permiten una especialización y eficiencia operativa. (Blanco, 2007).

Sin embargo, la tercerización laboral no está exenta de problemáticas. Algunas empresas la utilizan para proporcionar personal que realiza actividades directamente vinculadas al objeto de la empresa contratante, lo que puede contradecir las leyes laborales. Estas leyes sostienen que los trabajadores no deben ser tratados como mercancías y que la norma general es la contratación directa a través de contratos individuales de trabajo. El abuso de este sistema puede manifestarse en formas como el uso indebido de cooperativas de trabajo asociado para suministrar personal a empresas o el empleo excesivo de empresas de servicios temporales, vulnerando así derechos laborales tanto individuales como colectivos.

En Colombia, el gobierno ha reconocido la necesidad de regular estas prácticas indebidas. La Ley 1429, aprobada en diciembre de 2010, establece restricciones claras en cuanto a la contratación de personal a través de Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) y otras formas de tercerización laboral. Esta ley asegura que el personal necesario para las actividades misionales permanentes de instituciones y empresas no puede estar vinculado a través de CTA o cualquier otra modalidad que afecte los derechos laborales. (Congreso de la República , 2010).

Además, el gobierno colombiano ha propuesto emitir un decreto que defina con precisión los conceptos de "actividad misional permanente" e "intermediación", e imponer multas a quienes infrinjan estas normas. Estas multas serían más severas para reincidentes o infractores a gran escala, incentivando así el cumplimiento normativo y promoviendo la formalización de relaciones laborales directas. (Congreso de la república, 2011).

La legislación colombiana, particularmente el Código Sustantivo del Trabajo, establece las bases legales para la subcontratación laboral y las condiciones en las que debe llevarse a cabo. Sin embargo, el abuso de esta práctica, como el suministro de personal para tareas fundamentales de la empresa contratante, ha llevado a desafíos en la interpretación y aplicación de estas leyes. En este contexto, la supervisión e interventoría de obras desempeñan un papel fundamental al asegurarse de que la relación laboral entre la empresa principal y los trabajadores subcontratados cumpla con los requisitos legales. (Congreso de la república , 2023).

Un aspecto crucial en la supervisión e interventoría de obras es la distinción entre actividades propias de la empresa y las que pueden ser subcontratadas. La jurisprudencia

colombiana ha establecido que las empresas no pueden subcontratar actividades que son esenciales para su objeto social. Esto implica que la supervisión e interventoría deben asegurarse de que las tareas subcontratadas no violen esta norma y cumplan con las disposiciones legales. (Corte Constitucional de Colombia, 2003).

En el caso específico de tercerización laboral en contratos de obra civil en Colombia, la interventoría en su aspecto legal y administrativo debe garantizar que se respeten los derechos laborales de los trabajadores subcontratados, incluyendo salarios, prestaciones y condiciones de trabajo adecuadas. Estas medidas están respaldadas por la Ley 1429 de 2010, el Decreto 583 de 2016 y principios legales como el de Indubio pro Operario, con el objetivo de proteger a los trabajadores en el contexto de la subcontratación laboral.

1.4 Metodología

El proyecto de monografía de compilación se basa en una investigación teórica de tipo descriptiva, pues se va a realizar la recopilación de información con la búsqueda de determinar la supervisión de contratos de obra pública que puedan llegar a utilizar la figura de tercerización laboral o subcontratación en Colombia, teniendo en cuanta el marco legal y normativo que se aplica, estableciendo algunos casos que hayan ocurrido en el país y la forma como ha actuado el Ministerio de trabajo para su resolución.

Técnicas de recolección: El enfoque metodológico de esta investigación, que se basa en un enfoque teórico, requiere llevar a cabo una exhaustiva búsqueda documental. Para lograrlo, se

llevará a cabo una investigación bibliográfica en profundidad centrada en el tema central de estudio, que es "La tercerización laboral en contratos de obra civil en Colombia". Este proceso implica el uso de diversas fuentes bibliográficas para la recopilación de información. Entre estas fuentes se incluyen las bases de datos de suscripción disponibles en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, así como repositorios de acceso abierto.

Esta aproximación metodológica permite asegurar que el trabajo se sustenta en una sólida revisión de la literatura existente, brindando un marco conceptual completo para abordar la problemática de la tercerización laboral en contratos de obra civil en Colombia. La investigación bibliográfica en profundidad garantizará la identificación de las teorías, enfoques y hallazgos relevantes previos relacionados con este tema, lo que servirá de base sólida para el desarrollo de la presente investigación. Además, la inclusión de fuentes disponibles en bases de datos de suscripción y repositorios de acceso abierto garantiza la diversidad de perspectivas y la calidad de los datos recopilados para este estudio.

Procedimiento metodológico: El desarrollo del proyecto está enmarcado en la revisión bibliográfica de la tercerización laboral en contratos de obra pública en Colombia, mediante la conceptualización de la historia de la tercerización laboral en Colombia, así como marco legal y normativo relacionado con los contratos de obra pública, la importancia económica y social de los contratos de obra pública en Colombia, del mismo modo indagar ventajas y desventajas de la tercerización laboral en este contexto y consultando la normativa y regulaciones relacionadas con la interventoría en Colombia. Con lo cual, en el desarrollo del proyecto de recopilación bibliográfica, se abordan los siguientes capítulos:

Capítulo 1. Generalidades de la monografía.

Capítulo 2. Antecedentes y contexto de la tercerización laboral en Colombia

Capítulo 3. La Interventoría en Contratos de Obra Pública

Capítulo 4. La Vigilancia de la Interventoría en la Tercerización Laboral

Capítulo 2. Antecedentes y contexto de la tercerización laboral en Colombia

El capítulo que ahora iniciamos busca explorar en profundidad las dinámicas y normativas de la tercerización laboral en Colombia, un fenómeno que se ha integrado de manera intrínseca en el tejido económico y social del país. En Colombia, la legislación laboral ha evolucionado para permitir que las empresas puedan cumplir con sus misiones específicas a través de la contratación de trabajadores que, aunque estrechamente vinculados con el objeto social de la empresa, no mantienen una relación laboral directa con ella. Este fenómeno, conocido como tercerización o outsourcing, se ha establecido con el fin de incrementar la eficiencia y rentabilidad de las actividades económicas de las empresas, utilizando figuras como la intermediación laboral o las bolsas de empleo.

La tercerización, en su aplicación práctica, se realiza a través de diversas modalidades. Las empresas y organizaciones pueden optar por la intermediación laboral proporcionada por las empresas de servicios temporales (EST), que ofrecen esquemas de contratación y suministro de personal a través de diferentes mecanismos. Estas modalidades no solo atienden a los requerimientos específicos de las empresas, sino que también se configuran como intermediarios laborales en el entorno jurídico. Asimismo, existen otras formas de contratación como los contratistas independientes y los contratos colectivos sindicales (CCS), cuya proliferación refleja una tendencia creciente en el mercado laboral.

El objetivo central de este capítulo es examinar las condiciones normativas de estas formas de contratación, destacando las circunstancias en las que los derechos laborales

irrenunciables de los trabajadores pueden verse en riesgo. Este análisis es crucial en un contexto donde la globalización y la dinamización de la economía, a menudo, conducen a legislaciones que pueden debilitar los derechos laborales históricamente reconocidos. Se considerará, por tanto, no solo la legalidad y la eficiencia de estos modelos de contratación, sino también la calidad del empleo que ofrecen en términos de relaciones contractuales, y la potencial vulneración de derechos laborales constitucionalmente protegidos.

Una crítica recurrente a estos mecanismos de contratación, tanto en Colombia como en América Latina, es su tendencia a reducir la calidad del empleo, afectando aspectos como las horas de trabajo, descansos, compensaciones, y las condiciones de retiros y despidos, impactando directamente el bienestar del empleado. Además, es necesario considerar otros factores, como los aspectos psicológicos relacionados con el tipo de contrato, la estabilidad laboral, las oportunidades de ascenso, el desarrollo profesional, y el nivel de autonomía y participación, que también influencian la condición laboral del trabajador. (Almanza, 2018)

En este capítulo, tras explorar el marco histórico y normativo de la tercerización laboral, se abordará el impacto de estas formas de contratación en la calidad del empleo y los derechos laborales en Colombia. Este análisis se complementará con un estudio de la jurisprudencia relevante, buscando determinar si estas formas de contratación conllevan una renuncia implícita a derechos laborales mínimos irrenunciables o si amenazan la calidad y el bienestar laboral del trabajador.

2.1 Importancia de la tercerización laboral y la interventoría de obras en el contexto colombiano.

La tercerización laboral y la interventoría de obras representan dos caras complementarias de una misma moneda en el panorama laboral y económico de Colombia. Mientras la tercerización laboral es una estrategia empresarial para aumentar la eficiencia y competitividad, la interventoría de obras se presenta como un mecanismo de control y aseguramiento de calidad, especialmente en el sector de la construcción y la infraestructura.

2.1.1 Tercerización Laboral: Motor de Innovación y Eficiencia

En Colombia, la tercerización laboral se ha consolidado como un motor de innovación y eficiencia. Las empresas, al subcontratar servicios específicos a proveedores especializados, pueden enfocarse en sus competencias centrales, impulsando la innovación y el desarrollo tecnológico. Esta estrategia permite no solo una gestión más flexible y ágil de los recursos, sino también una mayor adaptación a las cambiantes demandas del mercado globalizado.

Además, la tercerización laboral fomenta la creación de un mercado laboral dinámico y diversificado, en el cual los trabajadores pueden desarrollar y ofrecer habilidades especializadas. Sin embargo, esta dinámica también plantea desafíos en términos de seguridad laboral y

derechos de los trabajadores, aspectos que deben ser vigilados y regulados cuidadosamente para evitar la precarización del empleo.

2.1.2 Interventoría de Obras: Asegurando Calidad y Cumplimiento Ético

La interventoría de obras en Colombia es un pilar en la garantía de la calidad y el cumplimiento ético en la ejecución de proyectos de construcción. Esta práctica no solo se enfoca en la supervisión técnica de los proyectos para asegurar que se realicen de acuerdo con los estándares establecidos, sino que también juega un rol crítico en la supervisión de las condiciones laborales y de seguridad en el lugar de trabajo.

En el contexto de proyectos de gran escala, donde intervienen múltiples entidades subcontratadas, la interventoría se convierte en una herramienta indispensable para prevenir el incumplimiento de las normativas laborales y técnicas. Esto es especialmente relevante en un país como Colombia, donde la construcción y el desarrollo de infraestructura son sectores claves para el crecimiento económico.

2.1.3 Sinergia entre Tercerización y Interventoría: Una Relación Complementaria

La relación entre la tercerización laboral y la interventoría de obras se caracteriza por una complementariedad que beneficia tanto a las empresas como a los trabajadores. Por un lado, la tercerización permite a las empresas concentrarse en áreas estratégicas, delegando tareas

secundarias a expertos en el campo. Por otro lado, la interventoría asegura que estas tareas se realicen bajo un marco de calidad y responsabilidad, protegiendo así los derechos y la seguridad de los trabajadores involucrados.

Esta sinergia es vital para mantener un equilibrio entre la eficiencia operativa y la responsabilidad social empresarial. Las empresas deben reconocer que, aunque la tercerización puede aportar beneficios significativos en términos de eficiencia y costos, es imperativo garantizar que estas prácticas no comprometan la calidad del trabajo ni los derechos de los trabajadores.

2.1.4 Desafíos y Perspectivas Futuras

A pesar de los beneficios que ofrece, la tercerización laboral y la interventoría de obras enfrentan desafíos significativos en Colombia. Uno de los principales retos es asegurar una regulación y supervisión efectivas que prevengan el abuso de estas prácticas. Esto implica un esfuerzo constante por parte del gobierno y las entidades reguladoras para desarrollar políticas que equilibren los intereses económicos con la protección de los derechos laborales.

Además, es fundamental promover una cultura de responsabilidad social en el sector empresarial, donde la tercerización se realice bajo principios de ética y justicia laboral. En este sentido, la interventoría de obras debe ser vista no solo como un requisito técnico, sino también como un compromiso con el bienestar y la seguridad de los trabajadores.

2.2 Historia de la tercerización laboral en Colombia

La historia de la tercerización laboral en Colombia es compleja y ha evolucionado significativamente a lo largo de las últimas décadas. Esta evolución se puede rastrear hasta los artículos 34 y 35 del Código Sustantivo del Trabajo de 1950, que establecieron la figura de la intermediación laboral, aunque sin crear una relación laboral directa entre la agencia intermediaria y quien demanda el servicio. Esta legislación introdujo el concepto de solidaridad como garantía de los derechos de los trabajadores, un concepto fundamental en la legislación laboral colombiana.

2.2.1 Orígenes y Desarrollo Temprano

La tercerización laboral en Colombia tiene sus raíces en la promulgación del Código Sustantivo del Trabajo en 1950. Este documento legal, fundamental en la historia laboral colombiana, incluyó por primera vez la figura de la intermediación laboral en sus artículos 34 y 35. Esta legislación estableció que no existiría una relación laboral directa entre la agencia intermediaria y el solicitante del servicio, introduciendo así la noción de tercerización en el ámbito laboral colombiano.

Lo notable de esta legislación es la introducción del concepto de solidaridad como garantía de los derechos de los trabajadores. Esta disposición fue pionera en su enfoque de proteger a los trabajadores subcontratados, asegurando que sus derechos laborales básicos fueran respetados y garantizados, a pesar de no tener una relación laboral directa con la empresa principal.

Sin embargo, no fue hasta la promulgación de la Ley 50 de 1990 que la tercerización laboral comenzó a tomar una forma más definida y regulada. Esta ley introdujo nuevas reglamentaciones al Código Sustantivo de Trabajo, marcando un punto de inflexión en la historia de la tercerización laboral en Colombia. Con esta ley, surgieron las empresas de servicios temporales, destinadas originalmente a la prestación de servicios por medio de terceros para actividades específicas y temporales dentro de las empresas.

A pesar de sus intenciones originales, estas empresas de servicios temporales comenzaron a ser utilizadas para eludir responsabilidades sociales y laborales de las organizaciones contratantes. En lugar de emplear trabajadores de manera temporal para tareas específicas, empezaron a contratar empleados de manera permanente para funciones misionales, lo que a menudo llevó a la vulneración de los derechos laborales de estos trabajadores al no ser vinculados directamente bajo condiciones dignas y justas.

Esta práctica condujo a un uso extendido de la tercerización laboral, no solo en el contexto de las empresas de servicios temporales, sino también en otras formas como las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA). Estas CTA se establecieron con la intención de que

grupos de trabajadores pudieran ofrecer su fuerza laboral a través de asociaciones. Sin embargo, al igual que las empresas temporales, las CTA han sido criticadas por ser utilizadas para evadir verdaderas relaciones laborales y por precarizar las condiciones laborales de sus asociados.

Este contexto histórico marcó el inicio de un complejo panorama laboral en Colombia, donde la tercerización comenzó a jugar un papel cada vez más importante en la economía. Si bien permitió cierta flexibilidad y adaptación a las necesidades cambiantes del mercado, también planteó desafíos significativos en términos de protección y derechos de los trabajadores. La evolución de la tercerización laboral en Colombia refleja un equilibrio delicado entre la búsqueda de eficiencia empresarial y la necesidad de proteger a los trabajadores en un entorno laboral en constante cambio.

2.2.2 Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA)

Las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) en Colombia han jugado un papel significativo en el panorama de la tercerización laboral, aunque no sin controversias y desafíos. Su evolución y el debate en torno a ellas reflejan las complejidades inherentes al equilibrio entre la flexibilización laboral y la protección de los derechos de los trabajadores.

Orígenes y Desarrollo de las CTA

Las CTA se originaron como una modalidad de organización laboral que permitía a los trabajadores agruparse y ofrecer su fuerza laboral de manera colectiva. Esta estructura buscaba promover la solidaridad entre los trabajadores y una mayor participación en la gestión y los beneficios de su trabajo. Inicialmente, las CTA se vieron como una forma innovadora de cooperativismo, alineada con la economía solidaria y la mutualidad.

Crecimiento y Cambios Normativos

Con el tiempo, las CTA comenzaron a adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado laboral colombiano. La Ley 79 de 1988 fue un momento crucial en su evolución, ya que definió el trabajo asociado dentro del marco de la economía solidaria, proporcionando un marco legal más claro para su operación (Congreso de la República de Colombia, 1988). Esta ley y su reglamentación posterior facilitaron el desarrollo y la expansión de las CTA en diversas industrias.

Controversias y Críticas

Sin embargo, las CTA han sido objeto de críticas y controversias significativas. A menudo, se les ha acusado de ser utilizadas por las empresas para evadir responsabilidades laborales directas y precarizar las condiciones de trabajo. En lugar de funcionar como verdaderas cooperativas con participación y beneficios compartidos, algunas CTA se convirtieron en vehículos para la intermediación laboral, donde los trabajadores no disfrutaban de los derechos y protecciones de un empleo formal.

Respuestas Legislativas y Regulatorias

En respuesta a estos desafíos, el gobierno colombiano ha promulgado una serie de decretos y leyes para regular más estrictamente las CTA. Los Decretos 4366 y 4588 de 2006, junto con la Ley 1429 de 2010, representaron intentos significativos de abordar los problemas asociados con las CTA. La Ley 1429 de 2010 fue particularmente influyente, estableciendo que el personal requerido para actividades misionales permanentes no podía estar vinculado a través de CTA en una forma que afectara negativamente sus derechos laborales (Ley 1429, 2010).

Cambios Recientes y Desafíos Actuales

Más recientemente, el Decreto 2025 de 2011 y la Resolución 2021 de 2018 han continuado el esfuerzo por clarificar y regular el papel de las CTA. Estas medidas han buscado limitar el uso indebido de las CTA como intermediarios laborales y garantizar que cumplan con su propósito original de promover el trabajo cooperativo y solidario. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, las CTA continúan enfrentando desafíos en cuanto a su implementación y supervisión efectivas, con preocupaciones persistentes sobre su uso para eludir las normativas laborales y precarizar el empleo.

En resumen, las Cooperativas de Trabajo Asociado en Colombia han evolucionado desde sus inicios como entidades centradas en la solidaridad y la cooperación, hasta convertirse en un tema de debate en el contexto de la tercerización laboral. Mientras que han ofrecido

oportunidades para la organización y el empoderamiento de los trabajadores, su uso en algunos casos para la intermediación laboral ha llevado a un escrutinio legal y regulatorio significativo. El desafío continúa siendo cómo preservar el espíritu cooperativo y solidario de las CTA, garantizando al mismo tiempo que no se conviertan en herramientas para la precarización laboral.

2.2.3 Cambios Legislativos y Regulaciones

A. Los Decretos de 2006 y la Ley 1429 de 2010

En respuesta a las crecientes preocupaciones sobre las condiciones laborales en el contexto de la tercerización, el gobierno colombiano tomó medidas significativas a mediados de la década del 2000. Los Decretos 4366 y 4588 de 2006, emitidos por el Ministerio de Protección Social, fueron diseñados para regular más estrictamente las formas de tercerización laboral. Estos decretos buscaron establecer un marco legal más claro y robusto para proteger a los trabajadores involucrados en estas relaciones laborales.

Sin embargo, fue la Ley 1429 de 2010 la que marcó un hito en la legislación laboral de Colombia. Esta ley, conocida como la "ley de formalización y generación de empleo", buscaba abordar directamente la informalidad en el mercado laboral y mejorar las condiciones de trabajo. El artículo 63 de esta ley fue particularmente relevante, ya que establecía que el personal necesario para las actividades misionales permanentes de cualquier institución o empresa no

podía estar vinculado a través de Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) ni bajo ninguna otra forma que afectara los derechos laborales vigentes (Ley 1429, 2010).

B. Decreto 2025 de 2011 y la Regulación de las CTA

En 2011, el Decreto 2025 vino a complementar y aclarar las disposiciones de la Ley 1429, particularmente en lo que respecta a las CTA. Este decreto prohibió explícitamente a las CTA enviar trabajadores en misión, una actividad que quedó reservada exclusivamente para las empresas de servicios temporales. Este movimiento legislativo buscaba cerrar una brecha que permitía a las CTA actuar como intermediarios laborales, una práctica que había sido criticada por facilitar la evasión de las responsabilidades laborales y la precarización del empleo.

C. Ley 1753 de 2015 y Decreto 583 de 2016

Posteriormente, la Ley 1753 de 2015, que estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, incluyó en su articulado la adopción de una política nacional de trabajo decente. Este enfoque estaba alineado con los estándares internacionales y buscaba garantizar el cumplimiento de las normas laborales en los procesos de tercerización. No obstante, el Decreto 583 de 2016, que adoptaba dicha política, fue derogado en 2018 tras una demanda de nulidad presentada por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), que argumentaba que el decreto contravenía la jurisprudencia existente en materia de tercerización laboral.

D. Resolución 2021 de 2018

Finalmente, en 2018, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 2021, que establecía lineamientos para la inspección, vigilancia y control respecto al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010. Esta resolución aclaró la naturaleza jurídica de la tercerización, definiéndola como una relación contractual de naturaleza civil o comercial entre dos partes: una que demanda bienes o servicios y un tercero especializado que satisface esa necesidad con autonomía e independencia. Además, diferenció claramente entre tercerización e intermediación, señalando que la última se refiere exclusivamente a las empresas de servicios temporales.

E. Desafíos Continuos en la Clasificación y Aplicación

A pesar de estos esfuerzos legislativos, la clasificación y aplicación práctica de las normas sobre tercerización laboral continúan presentando desafíos. En la práctica, la distinción entre tercerización e intermediación a menudo se vuelve borrosa, ya que diferentes entidades, incluyendo empresas de servicios temporales, CTA y contratos colectivos sindicales, realizan actividades similares. Esto subraya la necesidad de una supervisión más efectiva y una clarificación continua de las leyes para garantizar la protección adecuada de los trabajadores en todas las formas de relaciones laborales tercerizadas.

2.2.4 Dificultades en la Clasificación y Práctica

A pesar de los esfuerzos por regular la tercerización laboral en Colombia, en la práctica, las diferencias entre tercerización y intermediación son difíciles de discernir. Muchas empresas,

ya sean de servicios temporales, CTA o contratos colectivos sindicales, realizan actividades similares, subcontratando servicios misionales y permanentes, lo que a menudo conlleva a una clasificación ambigua y desafíos en la aplicación efectiva de las leyes.

En conclusión, la historia de la tercerización laboral en Colombia refleja una continua evolución y adaptación a los cambiantes contextos económicos y sociales. Aunque la legislación ha progresado en la protección de los derechos laborales, la implementación práctica de estas leyes sigue siendo un desafío, destacando la necesidad de una supervisión y regulación más efectivas para garantizar la protección adecuada de los trabajadores en todas las formas de relaciones laborales tercerizadas.

2.2.5 Razones de la tercerización laboral en Colombia

Las razones para la tercerización laboral en Colombia, como se desprende del texto proporcionado, son multifacéticas y responden a diversas necesidades y dinámicas del mercado laboral y empresarial. Estas motivaciones pueden analizarse desde diferentes perspectivas:

1. Flexibilidad Laboral para Responder a Cambios en la Demanda

Una de las razones fundamentales para la tercerización laboral es su capacidad para proporcionar flexibilidad en la fuerza laboral de una empresa. Esta flexibilidad es especialmente valiosa en situaciones donde se requiere un aumento temporal de la mano de obra debido a

expansiones en la actividad económica que no son permanentes. Las fluctuaciones estacionales o los cambios en el ciclo económico pueden demandar un incremento rápido en el personal, y la tercerización permite a las empresas adaptarse a estas variaciones sin comprometerse con contrataciones a largo plazo.

2. Concentración en Actividades Principales y Especialización

La tercerización también permite a las empresas concentrarse en su núcleo de actividades principales, delegando labores de apoyo a compañías externas que pueden ofrecer estos servicios con mayor eficiencia, calidad y a menudo a un menor costo. Esta especialización resulta en una mayor eficiencia operativa y competitividad en el mercado, ya que las empresas pueden enfocarse en desarrollar sus competencias clave sin las distracciones de gestionar actividades periféricas.

3. Reducción de Costos Operativos

Otro factor importante es la reducción de costos de operación. Para algunas empresas, adquirir ciertos recursos o habilidades puede ser costoso y logísticamente complejo. Un ejemplo claro es el soporte informático, donde el costo de contratar y capacitar especialistas puede ser prohibitivo para algunas empresas. En estos casos, la tercerización se convierte en una opción más rentable.

4. Acceso a Tecnología Avanzada y Mejora de la Calidad del Servicio

La tercerización también ofrece ventajas como el acceso a tecnología avanzada y habilidades especializadas. Las empresas proveedoras de servicios tercerizados suelen tener un alto grado de especialización y acceso a herramientas tecnológicas avanzadas, lo que puede mejorar la calidad del servicio y permitir a las empresas usuarias mantenerse al día con las innovaciones tecnológicas.

5. Desafíos y Consideraciones Adicionales

A pesar de estas ventajas, la tercerización también conlleva ciertos desafíos y riesgos. Estos incluyen la pérdida de control gerencial sobre las actividades subcontratadas, amenazas a la seguridad y confidencialidad de la información, y la potencial precarización de las condiciones laborales de los trabajadores tercerizados. La relación triangular que se establece entre el trabajador, la empresa usuaria y la empresa proveedora puede, en algunos casos, ser utilizada para eludir el cumplimiento de los derechos laborales efectivos.

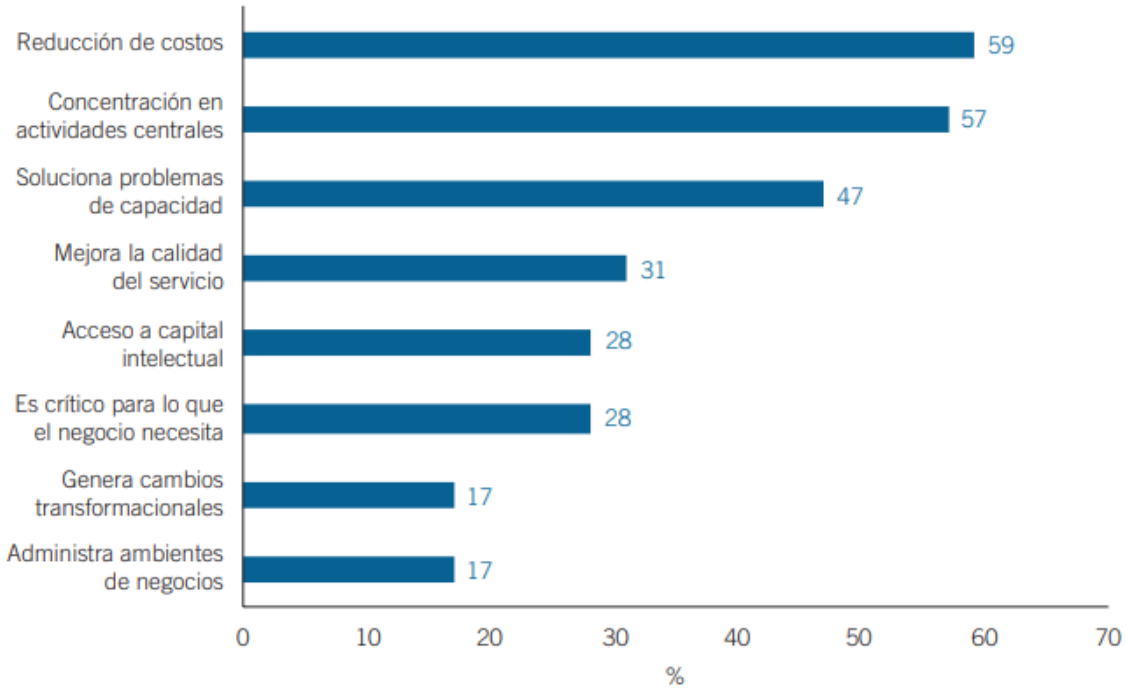
En resumen, la tercerización laboral en Colombia ofrece varias ventajas estratégicas para las empresas, incluyendo flexibilidad, especialización y reducción de costos. Sin embargo, estas ventajas deben equilibrarse con consideraciones éticas y prácticas para garantizar que no se comprometa la calidad del empleo ni los derechos de los trabajadores.

En este sentido, de acuerdo con una investigación realizada por Deloitte el año pasado en la cual se entrevistó a líderes de organizaciones de varios tamaños en América, Asia y Europa,

los encuestados consideran más el outsourcing como algo que va más allá de un juego de reducción de costos y ven mayores beneficios respecto a lo que los proveedores de servicios les puedan aportar en términos de calidad del servicio e innovación, producto de la rápida evolución de la tecnología (figura 1).

Figura 1.

Razones para tercerizar



Fuente: Deloitte (2016). Global Outsourcing Survey.

Capítulo 3. La Interventoría en Contratos de Obra Pública

3.1 Ausencia de un marco regulatorio completo y efectivo en la interventoría de obra pública en Colombia

3.1.1 Contexto Legal Actual en Colombia

La legislación colombiana, particularmente la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, ha buscado establecer un marco de transparencia y eficiencia en la administración de contratos estatales. Sin embargo, se observa una carencia significativa en cuanto a la regulación efectiva de la interventoría durante la ejecución de contratos de obra pública. Esta situación se ve reflejada en la falta de herramientas concretas para la supervisión efectiva de estos contratos, un aspecto crítico en la gestión de los recursos públicos (Ley 1150 de 2007; Ley 80 de 1993).

3.1.2 Limitaciones en la Fase de Ejecución del Contrato

A pesar de que ha habido avances en el proceso de selección de contratistas, la regulación en la fase de ejecución se ha mantenido insuficiente. Los decretos 734 de 2012 y 1510 de 2013 se han concentrado en las etapas precontractuales, dejando a un lado la supervisión durante la ejecución de los contratos (Decreto 734 de 2012; Decreto 1510 de 2013). La Ley 1474 de 2011, aunque define funciones de la interventoría, deja pendiente su completa reglamentación, lo que resulta en una aplicación irregular y a menudo ineficaz de la supervisión.

3.1.3 Necesidad de un Estudio Detallado del Marco Jurídico

Es fundamental emprender un análisis exhaustivo del marco jurídico aplicable a la interventoría de obra pública. Este estudio debe enfocarse en la efectividad del marco existente para administrar y supervisar los contratos, evaluando su justicia, validez y eficiencia. Las preguntas clave incluyen la eficacia del control de la interventoría y la suficiencia de las subreglas y prácticas actuales para abordar los vacíos legislativos (Ley 1474 de 2011).

3.1.4 Evolución del Contrato Administrativo y su Impacto

Una comprensión de cómo ha evolucionado el contrato administrativo en Colombia, desde la Constitución de 1886 hasta la Carta Política de 1991, es crucial. Este análisis debe abordar cómo cada modelo de gobierno ha influenciado la interacción del Estado en los contratos estatales, destacando la importancia de la participación de entidades privadas en la consecución de fines públicos (Constitución de 1886; Constitución de 1891).

3.1.5 Primera Etapa: El Estado Policivo en la Constitución de 1886

3.1.5.1 ***Influencia del Liberalismo Manchesteriano.*** La Constitución Política de 1886 refleja una ideología liberal manchesteriana con marcada influencia francesa, caracterizada por principios como la soberanía nacional y la primacía de la ley. Según Malagón Pinzón, esta constitución incorporó elementos como la sujeción

de los derechos humanos a la ley y el centralismo político, derivados del modelo francés (Malagón Pinzón, s.f.).

3.1.5.2 Rol Limitado del Estado. Durante esta etapa, el Estado se enfocaba en cometidos esenciales como la libertad, seguridad y propiedad. Santofimio señala que el enfoque civil de este modelo influía en el derecho colombiano del siglo XIX, donde no existían estatutos específicos para la contratación estatal, relegando al Estado a un papel de observador en materia contractual (Santofimio, 2000).

3.1.6 Segunda Etapa: Estado Monopólico Post-Crisis de 1929

3.1.6.1 Transición al Intervencionismo Keynesiano. Con la crisis económica de 1929, se inicia un cambio hacia un Estado más intervencionista, influenciado por la teoría económica de Keynes. María Teresa Palacio describe este cambio como una adopción de un modelo constitucional intervencionista en Colombia, necesario por la incapacidad de los particulares para satisfacer necesidades sociales (Palacio, 2002).

3.1.6.2 Legislación Intervencionista y Control Económico. El acto legislativo número 1 de 1936 y la reforma de 1945, según Miranda Londoño, marcaron el comienzo

de la intervención estatal en la economía. Estas reformas dotaron al Estado de facultades para regular la actividad económica y proteger los derechos de los trabajadores (Miranda Londoño, 2011; Restrepo Piedrahita, 2003).

3.1.7 Tercera Etapa: Estado Competitivo y Desregulado en 1991

3.1.7.1 Liberalización y Globalización. La Constitución de 1991 se enmarca en un proceso de liberalización económica, respondiendo a las necesidades del mercado global. Miranda Londoño destaca que este cambio facilitó la competencia de las empresas colombianas en un entorno globalizado (Miranda Londoño, 2011).

3.1.7.2 ***Estado Social de Derecho.*** El modelo de Estado colombiano se define como Social de Derecho en la Constitución de 1991, evolucionando hacia una protección del interés general en el contexto de un buen gobierno. Este modelo promueve la participación equitativa de particulares y del Estado en la contratación estatal, alineándose con principios de libre competencia y mercado abierto (Constitución de Colombia, 1991).

Estas etapas reflejan la evolución del papel del Estado en Colombia, desde un observador de la actividad particular hasta un agente activo y regulador en la economía y la contratación

estatal. Cada etapa ha influido en cómo el Estado se relaciona con los particulares en la contratación, ajustándose a los cambios ideológicos y económicos globales.

3.2 Control Directo en la Ejecución de los Contratos de Interventoría

3.2.1 Control Interno y Control Externo

3.2.1.1 ***Administración y Sociedad: Un Enfoque de Gestión Pública.*** Históricamente, el Estado se ha desarrollado bajo una lógica social, conjugando intereses de diversos sectores de la sociedad. Como entidad política, realiza actos administrativos orientados a cumplir con los objetivos comunes de la sociedad, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa constitucional.

3.2.1.2 El Rol de la Administración en la Consecución de Fines Públicos. Según Sánchez Morón, la administración pública no se limita a decisiones unilaterales para alcanzar los fines públicos. También se vale de acuerdos y contratos con particulares, lo cual es esencial para la gestión pública eficiente (Sánchez, 2010). Esta flexibilidad es crucial, especialmente en un Estado de derecho como Colombia, donde los principios estatales y la búsqueda del bien común están constitucionalmente garantizados (CPC Título I).

3.2.1.3 ***Asimetría Contractual y Prerrogativas Administrativas.*** La relación contractual entre lo público y lo privado presenta una asimetría, dada la prioridad del interés

público. La legislación otorga a la administración prerrogativas como la dirección y control contractual, la modificación unilateral, la potestad sancionadora y la ejecución directa del contrato (Cassane, 2002). Estas medidas aseguran el control sobre la ejecución contractual, balanceando los intereses privados con los fines públicos.

3.2.1.4 ***La Necesidad de Intervención Estatal.*** La ausencia de intervención estatal y un enfoque exclusivo en los intereses privados impedirían la realización de los fines públicos. Por lo tanto, el Estado debe actuar como un ente organizacional que modere entre los objetivos sociales y las ambiciones particulares, implementando estrategias de control eficaces.

3.2.1.5 ***Características del Control en la Gestión Pública.*** Parejo define el control como una función con características específicas, incluyendo la actividad de comprobación, la emisión de un juicio, la adopción de medidas y la producción de efectos en la actividad controlada. Este control puede ser interno, realizado por la misma entidad, o externo, implicando control jurisdiccional (Parejo, 2011).

3.2.1.6 Control Interno y Externo en la Interventoría. En la ejecución de contratos de entidades estatales, el control interno es responsabilidad de la propia entidad (Ley 80 de 1993, artículo 14). Por otro lado, el control externo involucra a varias

entidades, incluyendo el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, autoridades de control fiscal, la comunidad y cuerpos consultivos del gobierno (Ley 80 de 1993, artículos 62 a 67). Estos mecanismos aseguran una supervisión integral y efectiva en la ejecución de los contratos de interventoría**.**

3.2.2 Antecedentes de los contratos estatales y del control gubernamental en la ejecución de obras del Estado

La evolución de los contratos estatales y del control gubernamental en Colombia, especialmente en lo que respecta a la ejecución de obras del Estado, es un tema complejo y multifacético que abarca varios aspectos del derecho administrativo y la gestión pública. Este desarrollo legislativo y administrativo ha sido influenciado por diversas necesidades y desafíos a lo largo del tiempo, buscando siempre mejorar la interacción entre el Estado y el sector privado y asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión de recursos públicos.

En las primeras décadas del siglo XX, como indica Ramírez (1990), la legislación colombiana comenzó a estructurar su enfoque hacia la contratación administrativa. La Ley 153 de 1909, por ejemplo, se destacó por introducir la cláusula penal pecuniaria en los contratos relacionados con la construcción de obras. Este tipo de cláusula representó un mecanismo crucial para asegurar el cumplimiento de los contratos por parte de los contratistas privados, marcando un paso significativo en la regulación de las relaciones entre el Estado y los actores privados. Este enfoque era novedoso en aquel momento y reflejaba una comprensión emergente de la necesidad de una regulación especializada para los contratos que involucran al Estado.

Conforme avanzó el siglo XX, la normativa en materia de contratación pública en Colombia se fue haciendo más compleja y detallada. Castro, García y Martínez (2010) observan que el desarrollo de la contratación pública en Colombia siguió una trayectoria similar a la de otros países, paralela a la evolución de la jurisdicción contenciosa administrativa. Este fenómeno no es exclusivo de Colombia, ya que en países como España, la configuración de los contratos administrativos también avanzó a través de legislaciones específicas como el Código Fiscal de 1912, evidenciando una tendencia global hacia una mayor regulación en esta área.

La mitad del siglo XX fue testigo de una serie de leyes que buscaban regular diferentes aspectos de la contratación pública, como los Estatutos Nacional de Compras y Sobre Obras Públicas. Sin embargo, Ramírez (1990) critica que estas regulaciones eran a menudo dispersas e insuficientes, con vacíos y contradicciones que impedían una aplicación coherente y efectiva. Esto cambió con la promulgación del Decreto 150 de 1976, que representó un esfuerzo sistemático por consolidar y armonizar las normas aplicables a los contratos estatales. Este decreto introdujo procedimientos clave como la licitación pública y privada, y la contratación directa, buscando mejorar la transparencia y la equidad en la asignación de contratos públicos.

El Decreto 156 de 1976, por su parte, no solo clasificó los diferentes tipos de contratos del Estado, sino que también incorporó la figura del interventor como una parte esencial en la supervisión y control de los contratos estatales. Esto representó un avance significativo en la gestión de la contratación pública, ya que la interventoría se convirtió en un mecanismo de vigilancia y aseguramiento de la calidad y el cumplimiento en los proyectos estatales. La

definición de los criterios de calificación para los interventores, así como la establecimiento de responsabilidades claras, incluyendo implicaciones penales y civiles por mal desempeño, marcó un hito en la evolución del control gubernamental en Colombia.

En resumen, la historia de la contratación estatal y el control gubernamental en Colombia refleja un proceso dinámico de adaptación y mejora. A través de una serie de reformas y ajustes legislativos, Colombia ha buscado establecer un marco normativo que facilite una colaboración efectiva y transparente entre el Estado y el sector privado. Este marco busca no solo garantizar la eficiencia y la transparencia en la gestión de las obras públicas, sino también asegurar que los recursos estatales se utilicen de manera que beneficie al interés público y promueva el bienestar de la sociedad colombiana.

Para profundizar en el análisis de los antecedentes de los contratos estatales y del control gubernamental en la ejecución de obras del Estado en Colombia, es esencial considerar los aspectos históricos, legales y políticos que han influenciado este ámbito.

Durante las décadas de 1970 y 1980, el marco legal de los contratos estatales en Colombia estaba en un estado de flujo. Los esfuerzos para reformar la legislación durante 1978 y 1979, aunque significativos, no llegaron a fructificar debido a los cambios de gobierno. Esta situación evidencia cómo la estabilidad política puede influir directamente en la continuidad y eficacia de las reformas legislativas.

En 1982, el Congreso amplió las facultades del ejecutivo, un movimiento que culminó en la promulgación del Decreto 222 de 1983. Como Torres (1992) y Expósito (2003) han señalado, este decreto fue un punto de inflexión. Por primera vez, se establecieron definiciones legales claras para los contratos de obra y se creó una categoría separada para los contratos de consultoría. Esto significó un paso importante hacia la estandarización y clarificación del proceso contractual en obras públicas, abordando la ambigüedad y la interpretación libre que prevalecían bajo el régimen anterior.

El decreto no solo definió los tipos de contratos, sino que también reformó el proceso de selección y adjudicación. La introducción de la contratación directa bajo ciertas circunstancias fue un cambio notable. Este cambio, aunque introducido para agilizar el proceso, también llevó a preocupaciones sobre la transparencia y la equidad en la adjudicación de contratos.

La interventoría, un aspecto crucial en el control y supervisión de los contratos, también fue objeto de reformas significativas bajo el Decreto 222. La inclusión de requisitos más estrictos para los interventores buscaba asegurar una mayor competencia y calidad en la supervisión de los proyectos.

Sin embargo, el enfoque riguroso del Decreto 222 en el control y la regulación excesiva fue percibido como un reflejo de desconfianza hacia los contratistas privados. Como señala Expósito (2003), este enfoque generó críticas y llevó a movimientos para su modificación, subrayando la tensión entre la eficiencia administrativa y la libertad contractual en el sector público.

La Constitución de 1991 marcó otro cambio fundamental, estableciendo un marco más amplio para la teoría del contrato estatal y enfatizando los principios de legalidad y buena fe en las relaciones entre el Estado y los particulares, como destaca Lamprea (2007). Esta reforma constitucional fue un esfuerzo por alinear la legislación de contratación estatal con los principios democráticos y de transparencia, reflejando una evolución en el entendimiento del papel del Estado en la contratación pública.

Finalmente, la Ley 80 de 1993, o Estatuto General de la Contratación Pública, representó un intento de modernizar y adaptar la reglamentación de contratos de la administración a las realidades del proceso de apertura económica. Esta ley puso énfasis en la eficiencia, la calidad y la responsabilidad en la gestión de contratos estatales, y reflejó un cambio hacia una mayor flexibilidad y adaptabilidad en la contratación pública.

A lo largo de este proceso, se observa una evolución significativa en la legislación de contratos estatales en Colombia, marcada por un intento de balancear eficiencia y transparencia, adaptándose a los cambios políticos y económicos. Este panorama histórico y legislativo demuestra cómo el desarrollo del marco legal de los contratos estatales y el control gubernamental ha sido influenciado por una variedad de factores, incluyendo cambios políticos, económicos y sociales, y cómo ha buscado responder a los desafíos emergentes en la gestión pública.

La historia y evolución de los contratos estatales y el control gubernamental en la ejecución de obras del Estado son aspectos fundamentales en la administración pública y la gestión de recursos públicos. Estos contratos, tal como se definen en la ley mencionada, abarcan una gama de actos jurídicos generadores de obligaciones, entre ellos el Contrato de Obra, Consultoría, Prestación de Servicios, Concesiones y Encargos Fiduciarios.

El Contrato de Obra es crucial para la construcción, mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales en bienes inmuebles. La ley establece que, en los casos de licitación, la interventoría debe ser contratada con una entidad independiente, que será responsable de sus actos y omisiones. La Consultoría, por otro lado, abarca estudios para la ejecución de proyectos, diagnósticos, prefactibilidad, asesorías técnicas, y supervisión de obras, entre otros. En ambos casos, la normativa impone rigurosidad en la documentación y seguimiento de las instrucciones y órdenes relacionadas.

Los contratos de prestación de servicios se utilizan para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal y deben realizarse con personas naturales solo cuando se requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

La Ley 1150 de 2007 fue un hito importante en la reforma de la contratación estatal, introduciendo medidas para la eficiencia y transparencia, aunque no alteró significativamente el manejo del contrato de obra o la interventoría. Posteriormente, la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, introdujo cambios significativos para fortalecer la prevención y

sanción de actos de corrupción y mejorar el control de la gestión pública. Esta ley estableció la obligación de supervisión permanente de los contratos estatales y definió el papel del supervisor o interventor en la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos.

La historia y evolución de los contratos estatales y el control gubernamental en la ejecución de obras del Estado son aspectos fundamentales en la administración pública y la gestión de recursos públicos. Estos contratos, tal como se definen en la ley mencionada, abarcan una gama de actos jurídicos generadores de obligaciones, entre ellos el Contrato de Obra, Consultoría, Prestación de Servicios, Concesiones y Encargos Fiduciarios.

El Contrato de Obra es crucial para la construcción, mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales en bienes inmuebles. La ley establece que, en los casos de licitación, la interventoría debe ser contratada con una entidad independiente, que será responsable de sus actos y omisiones. La Consultoría, por otro lado, abarca estudios para la ejecución de proyectos, diagnósticos, prefactibilidad, asesorías técnicas, y supervisión de obras, entre otros. En ambos casos, la normativa impone rigurosidad en la documentación y seguimiento de las instrucciones y órdenes relacionadas.

Los contratos de prestación de servicios se utilizan para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal y deben realizarse con personas naturales solo cuando se requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

La Ley 1150 de 2007 fue un hito importante en la reforma de la contratación estatal, introduciendo medidas para la eficiencia y transparencia, aunque no alteró significativamente el manejo del contrato de obra o la interventoría. Posteriormente, la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, introdujo cambios significativos para fortalecer la prevención y sanción de actos de corrupción y mejorar el control de la gestión pública. Esta ley estableció la obligación de supervisión permanente de los contratos estatales y definió el papel del supervisor o interventor en la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos.

El desarrollo histórico de estos contratos y controles revela una creciente preocupación por la vigilancia y el control efectivo en la contratación estatal, especialmente en la figura del interventor y el supervisor. Estas medidas buscan asegurar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos y en la ejecución de obras del Estado. La evolución de la legislación refleja un esfuerzo por mejorar los sistemas de control interno y externo, estableciendo roles y responsabilidades claras para los actores involucrados en la gestión contractual del Estado.

El desarrollo histórico de estos contratos y controles revela una creciente preocupación por la vigilancia y el control efectivo en la contratación estatal, especialmente en la figura del interventor y el supervisor. Estas medidas buscan asegurar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la administración de los recursos públicos y en la ejecución de obras del Estado. La evolución de la legislación refleja un esfuerzo por mejorar los sistemas de control

interno y externo, estableciendo roles y responsabilidades claras para los actores involucrados en la gestión contractual del Estado.

3.2.3 El contrato de interventoría

El contrato de interventoría en el contexto de los contratos estatales es un mecanismo esencial de control y supervisión. Aunque su origen y evolución reflejan un esfuerzo por establecer un marco de control interno efectivo en la ejecución contractual, la normativa relacionada con esta figura ha presentado ciertas ambigüedades y vacíos a lo largo del tiempo.

Históricamente, la interventoría ha sido reconocida como un elemento crucial en la gestión de contratos del Estado, especialmente en la ejecución de obras y servicios. Sin embargo, un análisis detallado de las normativas, como el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, revela que, aunque se menciona la interventoría, no se definen de manera explícita sus objetivos ni características específicas. Esta situación difiere de lo establecido en normativas anteriores, como el Decreto Ley 150 de 1970 y el Decreto 222 de 1983, donde se había prestado mayor atención a la definición de estos aspectos.

Según Rincón Salcedo, esta falta de especificidad en la legislación más reciente, como la Ley 80 de 1993, se debe a una decisión deliberada de otorgar autonomía a las partes en la elaboración del contrato, evitando imponer funciones específicas al interventor. Como resultado, el control del contrato está regido por las obligaciones establecidas en cada acto contractual en

particular, y en el caso de la interventoría, por las directrices plasmadas en los manuales aprobados por las entidades correspondientes.

La Ley 1474 de 2011, aunque intentó abordar esta situación definiendo más claramente el contrato de interventoría y describiendo sus funciones, no logró solucionar completamente los vacíos normativos. Estos vacíos han generado problemáticas en la aplicación práctica de la interventoría, donde a menudo las funciones y responsabilidades del interventor no están claramente delineadas.

En resumen, el contrato de interventoría en la contratación estatal ha sido una figura importante para asegurar el control y la correcta ejecución de los contratos. Sin embargo, la evolución de su marco normativo ha sido compleja y, en ocasiones, insuficiente para establecer un sistema de control robusto y detallado. Esto subraya la necesidad de una legislación más precisa y exhaustiva que defina claramente los objetivos, funciones y responsabilidades del interventor, asegurando así una supervisión efectiva y transparente en la ejecución de contratos estatales.

3.2.3.1 ***Definición y Naturaleza Jurídica.*** El contrato de interventoría es un elemento crítico en la gestión de contratos estatales, especialmente en aquellos relacionados con obras públicas y proyectos de gran envergadura. A pesar de su relevancia, su definición legal y naturaleza jurídica han evolucionado con el

tiempo, reflejando cambios en la comprensión y enfoque de esta figura en la legislación colombiana.

Definición Histórica y Evolución Legal:

Originalmente, la definición del contrato de interventoría no estaba claramente delimitada en la legislación. En los decretos previos a la Ley 80 de 1993, como el Decreto 150 de 1976 y el Decreto 222, se podía inferir la definición de la interventoría y las facultades del interventor a partir de la lectura de los artículos correspondientes. Sin embargo, la Ley 80 de 1993 trató la interventoría simplemente como una forma de consultoría, sin especificar sus funciones o facultades.

Perspectiva Doctrinal:

Ante la falta de una definición legal clara, la doctrina intentó llenar este vacío. Por ejemplo, Parra (2002) la definió como un mecanismo para controlar, vigilar e inspeccionar la celebración y ejecución de un contrato primigenio, utilizando conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos. Por otro lado, Jiménez (2007) la describió como una actividad de control y vigilancia de un contrato estatal, destinada a verificar el cumplimiento integral del contrato y las obligaciones pactadas, facilitando una terminación exitosa del mismo.

Clarificación con la Ley 1474 de 2011:

La expedición de la Ley 1474 de 2011 trajo una definición más precisa y detallada de la interventoría. Esta ley especifica que la interventoría incluye el seguimiento técnico del cumplimiento de un contrato por parte de una persona natural o jurídica contratada por la entidad

estatal. Este seguimiento es necesario cuando se requiere conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifica. Además, la ley permite que la interventoría abarque aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos del contrato.

Interpretación Integrada de las Leyes 80 y 1474:

Una interpretación conjunta de las Leyes 80 y 1474 permite entender que la interventoría es una especie de consultoría especializada. Su objetivo es realizar un seguimiento detallado y técnico sobre el cumplimiento de un contrato, siendo obligatoria en contratos de obra adjudicados mediante licitación. El interventor tiene la facultad de impartir órdenes, siempre y cuando estas se entreguen por escrito, asegurando así la claridad y la trazabilidad en la gestión del contrato.

En resumen, el contrato de interventoría se ha desarrollado como una herramienta vital para la supervisión y el control efectivo de los contratos estatales, asegurando que se cumplan según los términos acordados y con la calidad esperada. Su evolución refleja un esfuerzo por aumentar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en la administración pública y en la ejecución de proyectos significativos para el Estado.

El contrato de interventoría, como se detalla en la Ley 1474 de 2011 y otras disposiciones legales, es un mecanismo clave en la administración y ejecución de contratos estatales, particularmente en el sector de obras públicas y proyectos de infraestructura. Esta figura se distingue y complementa con la supervisión, ambas esenciales para garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

Naturaleza y Función de la Interventoría

La interventoría es un proceso de seguimiento y control técnico ejercido sobre el cumplimiento de un contrato. Se lleva a cabo por un agente externo, contratado específicamente por la entidad estatal, y se enfoca principalmente en aspectos técnicos, aunque puede extenderse a áreas administrativas, financieras, contables y jurídicas. Esta figura es fundamental cuando se trata de contratos que implican una alta especialización técnica o son de gran envergadura.

Diferenciación entre Interventoría y Supervisión

Interventoría: Realizada por contratistas externos, su propósito es proveer un seguimiento especializado y detallado del contrato, principalmente desde un punto de vista técnico. Esta supervisión especializada es crucial en proyectos complejos, como la construcción de infraestructuras.

Supervisión: Ejecutada por funcionarios de la entidad estatal, la supervisión es un seguimiento más general del contrato. Abarca la gestión global y asegura el cumplimiento de los objetivos del contrato. Puede o no requerir apoyo externo, dependiendo de la complejidad y naturaleza técnica del contrato.

Aplicabilidad y Criterios

Uso de la Interventoría: Se aplica en situaciones donde la naturaleza técnica o complejidad del contrato excede la capacidad de gestión interna de la entidad estatal. Es común en contratos de gran envergadura o que implican tecnologías especializadas y complejas.

Uso de la Supervisión: Ideal para contratos menos técnicos, donde la supervisión interna de la entidad estatal es suficiente para asegurar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato.

Roles y Responsabilidades

Responsabilidades en la Interventoría: El interventor es responsable de supervisar el cumplimiento técnico del contrato, asegurando que todas las actividades se realicen según los estándares y especificaciones acordadas. Debe informar cualquier desviación o incumplimiento a la entidad contratante.

Responsabilidades en la Supervisión: El supervisor estatal tiene un papel más general, supervisando el progreso y cumplimiento del contrato en su conjunto.

Marco Legal y Práctico

Legislación: La Ley 1474 de 2011 establece las bases para la interventoría y la supervisión en contratos estatales, definiendo claramente los roles y responsabilidades de cada una.

Implementación Práctica: Aunque la ley establece distinciones claras, en la práctica la línea entre supervisión e interventoría puede ser difusa, dependiendo de la naturaleza específica del contrato.

3.2.4 Clases de Interventoría y Clases según el contrato de Obra

El contrato de interventoría es un mecanismo fundamental en la administración y supervisión de los contratos de obra, particularmente en el sector público. La Ley 1474 de 2013

define varias modalidades de interventoría, cada una atendiendo a aspectos específicos de la gestión contractual. Estas modalidades incluyen la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, reflejando la naturaleza multidimensional de la supervisión en los contratos de obra.

3.2.4.1 ***Interventoría Administrativa.*** Esta modalidad de interventoría se centra en el seguimiento y evaluación de todos los procesos y procedimientos administrativos asociados al contrato. Comienza desde la fase de planeación y diseño del proyecto, extendiéndose hasta la finalización y liquidación del contrato. Su objetivo es asegurar que todas las etapas administrativas del contrato se ejecuten de manera efectiva, eficiente y conforme a los términos acordados. Este tipo de interventoría también incluye la revisión de documentación, la evaluación de propuestas y la participación en la adjudicación del contrato, todo bajo un enfoque de maximizar la eficacia y minimizar costos innecesarios.

3.2.4.2 Interventoría Técnica. En esta área, la interventoría abarca el control, seguimiento y evaluación de todas las condiciones técnicas, procesos y procedimientos que se aplican durante la ejecución de la obra. La interventoría técnica se encarga de verificar que los materiales y métodos de construcción cumplen con las especificaciones técnicas y normativas de calidad. Esto incluye la inspección de la calidad y cantidad de materiales, la supervisión de las

técnicas de construcción, y la realización de pruebas y ensayos técnicos y de laboratorio. Es esencial para asegurar la integridad y la seguridad de la obra.

3.2.4.3 ***Interventoría Contable-Financiera.*** La interventoría contable y financiera supervisa y evalúa los aspectos financieros y contables del contrato. Incluye el control del buen manejo e inversión de los recursos financieros, la supervisión de la disponibilidad presupuestal, la ejecución del registro presupuestal, la evaluación de los anticipos, y la revisión y aprobación de las facturas y pagos relacionados con el contrato. Este tipo de interventoría es crucial para prevenir el malgasto o la malversación de fondos, garantizando la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos.

3.2.4.4 Interventoría en Diferentes Modalidades de Contrato de Obra

Por Administración Delegada

En contratos de administración delegada, el constructor opera bajo la responsabilidad y riesgo del contratante. La interventoría en este caso debe ser particularmente rigurosa, abarcando no solo los aspectos técnicos, sino también el monitoreo de todos los costos y gastos en que incurre el contratista. Este tipo de contrato exige un control integral que incluye la supervisión técnica, administrativa y financiera, siendo fundamental el control de la programación y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por Precio Global Fijo

En esta modalidad, el enfoque de la interventoría se limita principalmente a los aspectos técnicos. Se debe prestar especial atención a la programación de la obra, la calidad de los materiales y la revisión de planos. El interventor debe estar atento a cualquier cambio en las especificaciones y la aprobación de trabajos adicionales, siempre buscando mantener el equilibrio del contrato.

Por Precios Unitarios

Cuando el contrato se basa en precios unitarios, la interventoría pone énfasis en las funciones técnicas y en las actas de obra. La supervisión se centra en los recursos humanos y técnicos, equipos, procedimientos constructivos, calidad de materiales y el producto final. La habilidad para negociar con el contratista general y el control efectivo de la ejecución son elementos clave en este tipo de interventoría.

3.2.5 Características del Contrato

El contrato de interventoría, fundamental en la gestión de proyectos y administración pública, especialmente en contratos estatales, posee características distintivas que aseguran su eficacia y relevancia en el control y supervisión de proyectos. Profundizando en las

características ya mencionadas, podemos expandir nuestro entendimiento de esta figura contractual.

3.2.5.1 ***Naturaleza Bilateral y Reciprocidad de Obligaciones.*** Interacción entre las Partes: El contrato es un acuerdo donde cada parte tiene roles y responsabilidades definidas. La entidad estatal se compromete a proporcionar los recursos y condiciones necesarias, mientras que el interventor asume la tarea de vigilancia y control con profesionalismo y diligencia.

Dinámica de Cooperación: Este contrato fomenta una relación de cooperación, donde el éxito del proyecto depende de la efectiva colaboración entre el interventor y la entidad estatal.

3.2.5.2 ***Principalidad, Autonomía y Subsistencia.*** Independencia Contractual: El contrato de interventoría no es un mero apéndice de otros contratos, sino que tiene su propio conjunto de términos y condiciones, objetivos y metas, destacando su naturaleza independiente.

Continuidad Post-Contrato: Incluso después de la conclusión del contrato principal, el contrato de interventoría puede continuar vigente para resolver cualquier asunto pendiente, como auditorías o evaluaciones finales.

3.2.5.3 ***Solemnidad y Formalidades.*** Importancia de la Documentación: La documentación escrita es esencial, no solo para la formalización del contrato, sino también como un medio para mantener un registro detallado de las actividades, decisiones y recomendaciones del interventor.

Seguridad Jurídica: La necesidad de formalidades escritas proporciona una base legal sólida para la resolución de disputas y garantiza la transparencia y la responsabilidad.

3.2.5.4 ***Carácter Oneroso y Beneficio Recíproco.*** Recompensa Justa por Servicios Prestados: El contrato asegura que el interventor reciba una compensación adecuada, reflejando el valor y la importancia de su trabajo.

Beneficios para la Entidad: A cambio, la entidad se beneficia de una supervisión experta, lo que contribuye a la eficiencia y eficacia del proyecto.

3.2.5.5 ***Duración y Flexibilidad Temporal.*** Adaptabilidad Temporal: La capacidad de prorrogar el contrato de interventoría proporciona flexibilidad y asegura que la supervisión y el control se mantengan a lo largo de la vida del proyecto.

Cobertura Continua: Este enfoque garantiza que no haya brechas en la supervisión, lo cual es crucial para el éxito y la integridad del proyecto.

3.2.5.6 ***Cualificaciones y Expertise del Interventor.*** Requisitos Profesionales y Experiencia: La selección de un interventor competente es crucial. La experiencia, conocimientos técnicos y habilidades de gestión del interventor son fundamentales para el cumplimiento efectivo de sus deberes.

Adecuación a la Naturaleza del Proyecto: Las calificaciones del interventor deben alinearse con la complejidad y los requisitos específicos del proyecto, garantizando así una supervisión adecuada y efectiva.

El contrato de interventoría es, por tanto, un instrumento esencial en la administración de contratos estatales. Su diseño cuidadoso y sus características distintivas facilitan una gestión eficiente y efectiva de los proyectos, asegurando la calidad, la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos. Este contrato no solo sirve para supervisar el cumplimiento del proyecto, sino que también desempeña un papel vital en la protección de los intereses del Estado y la sociedad, asegurando que los proyectos se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas y dentro de los marcos legales y éticos.

3.3 *Responsabilidad del Interventor*.

La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, establece en su Título V un marco legal detallado sobre la responsabilidad contractual en los procesos de contratación estatal. Esta normativa es

crucial para definir las responsabilidades y los deberes tanto de las entidades estatales como de los contratistas en la ejecución de contratos públicos. Específicamente, el Artículo 50 de la ley establece que las entidades estatales son responsables por actos ilícitos, omisiones y errores que les sean atribuibles y que resulten en daños a los contratistas. Este marco legal subraya la importancia de una gestión responsable y conforme a la ley en todos los aspectos de la contratación estatal.

En términos de incumplimiento contractual, la ley impone una responsabilidad conjunta a todas las partes involucradas en la contratación estatal. Esto significa que tanto las entidades como los contratistas deben asumir las consecuencias por los daños que surjan debido al incumplimiento de los términos contractual

En cuanto al manejo del incumplimiento y en base a la responsabilidad de la contratación estatal, las partes intervinientes o contratantes son responsables, por todos los daños que se surtan del incumplimiento del mismo.

3.3.1 Obligaciones del Interventor.

El papel del Interventor de Obra o Construcción, como lo explica Vallejo (2007) en su documento “Responsabilidad profesional en la construcción de obras”, es de vital importancia. Es esencial que el Interventor posea un conocimiento exhaustivo y detallado de los estudios y diseños relacionados con el proyecto. Esta comprensión profunda permite al Interventor llevar a cabo una supervisión efectiva y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

El interventor, junto con los supervisores, tiene la autoridad para requerir informes, solicitar aclaraciones y obtener explicaciones basadas en los términos legales y contractuales establecidos. Estas acciones son fundamentales para garantizar que el contratista cumpla con las expectativas y requisitos del proyecto. Además, es responsabilidad del Interventor mantener informada a la entidad contratante sobre cualquier situación o conducta por parte del contratista que pueda poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 21, se establece que la delegación de deberes de control y vigilancia a la interventoría no exonera a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de sus responsabilidades. Esto significa que, aunque la figura de la interventoría esté presente para supervisar el desarrollo del proyecto, la entidad contratante también tiene una responsabilidad legal significativa en asegurar el cumplimiento de los términos del contrato, especialmente cuando se manejan recursos públicos.

3.3.2 Supervisión técnica.

La supervisión técnica se entiende como el proceso de llevar a cabo una revisión detallada de los aspectos técnicos esenciales en la ejecución de un contrato de construcción. Este proceso involucra la aplicación de un conjunto de controles y procedimientos definidos para monitorear los trabajos realizados, garantizando así que se cumplan fielmente los objetivos y especificaciones detalladas en los planos (NSR-10, 2010). Esta actividad es crucial para garantizar la integridad y el éxito del proyecto.

Por consiguiente, es imprescindible establecer una serie de controles técnicos que supervisen los distintos aspectos que emergen durante la construcción. Estos controles incluyen la revisión de planos y especificaciones, la evaluación de la calidad de los materiales, la realización de pruebas y el seguimiento de los procesos constructivos. La implementación de estos controles requiere recursos y facilidades adecuados, incluyendo la realización de inspecciones, mediciones de obra ejecutada y ensayos de laboratorio, con el objetivo de analizar y controlar los resultados, y así tomar decisiones oportunas y favorables para el avance del contrato.

En el ámbito público, la interventoría se encarga de la supervisión administrativa, técnica, legal y ambiental de contratos a nivel nacional y de carácter público. Esta supervisión abarca diversas funciones esenciales para asegurar la correcta ejecución de proyectos de ingeniería civil.

Según la legislación colombiana, particularmente la ley 80 de 1993, la interventoría juega un papel clave en el sector público. Rincón y Barbosa (2019) indican que esta figura tiene una connotación jurídica significativa en dicha ley, especialmente en el artículo 32, que establece sus funciones fundamentales.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80, en contratos de obra resultantes de un proceso de licitación o concurso público, es mandatorio que la interventoría sea contratada como una entidad independiente tanto de la entidad contratante como del contratista. Este ente asume la

responsabilidad civil y las obligaciones derivadas del contrato de obra, incluyendo cualquier daño o perjuicio que pueda surgir.

3.3.3 Funciones de la interventoría

3.3.3.1 Funciones de la interventoría según La Ley 80 de 1993. La Ley 80 de 1993, que establece los lineamientos para la contratación pública en Colombia, asigna responsabilidades clave al interventor, ya sea como entidad jurídica o individual. El artículo 32, numeral N°2 de la ley, estipula:

"Toda instrucción del interventor en una obra debe ser emitida por escrito. Es imperativo que el interventor documente por escrito todas sus órdenes o recomendaciones, las cuales deben ceñirse estrictamente a los términos del contrato respectivo".

3.3.3.2 ***Funciones de la interventoría según Colombia Compra Eficiente.*** Colombia Compra Eficiente, una entidad descentralizada creada por el Decreto N° 4170 de 2011, es parte de la rama ejecutiva del gobierno colombiano y se dedica a “desarrollar e impulsar políticas y herramientas para mejorar los procesos de compras y contratación pública” (Función Pública, 2021). La entidad, en base a la Ley 1474 de 2011, define las siguientes funciones para la interventoría:

Funciones Generales de la Interventoría

Vigilancia del Cumplimiento del Contrato: El interventor debe asegurar el cumplimiento técnico del contrato, atendiendo las modificaciones y exigencias que surjan, respetando los plazos y cantidades de obra acordadas.

Comunicación Constante entre las Partes: Es esencial mantener una comunicación fluida entre todos los involucrados en el contrato de obra para agilizar los procesos administrativos y asegurar decisiones concertadas.

Garantizar la Consecución del Objeto Contractual: La interventoría debe asegurar que la obra se ejecute según lo pactado en el contrato, abordando cualquier problema para cumplir con los plazos y calidad establecidos.

Requerir Informes y Realizar Reuniones: Es fundamental verificar la ejecución adecuada del contrato a través de reuniones periódicas y recopilación de informes regulares sobre el avance de la obra.

Documentar el Proceso con Actas: El interventor debe documentar todos los aspectos relevantes del proyecto mediante actas de avance, suspensión, reinicio, modificaciones, terminación, recepción final y liquidación.

Reportar Actos de Corrupción y Incumplimientos: Es responsabilidad del interventor informar a la entidad estatal sobre cualquier acto de corrupción o incumplimiento, y tomar acciones para preservar la transparencia y economía del contrato.

Notificar Incumplimientos Contractuales por Escrito: La interventoría debe informar sobre cualquier incumplimiento del contratista, proporcionando los soportes necesarios para que la entidad contratante tome medidas pertinentes.

Funciones de vigilancia técnica. En la Guía para el ejercicio de las funciones de la supervisión e interventoría de los contratos del Estado estas funciones son:

En el marco de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de contratos del Estado, se destacan varias funciones críticas de vigilancia técnica, que incluyen:

Revisión y Aprobación de Condiciones Técnicas para Iniciar la Ejecución del Contrato: Al comienzo de cualquier proceso contractual, la interventoría juega un papel crucial en asegurar que todos los aspectos técnicos estén en orden. Esto implica una revisión exhaustiva y detallada de los planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y otros documentos relevantes. El objetivo es verificar que todos estos elementos estén completos y cumplan con los estándares requeridos para iniciar la obra.

Verificación del Personal Contratista y su Idoneidad: Es esencial que la interventoría supervise y confirme que el contratista mantenga el personal prometido al inicio del contrato,

asegurando que posean las calificaciones y experiencia acordadas. Esto garantiza que los individuos asignados a cada tarea tengan el conocimiento y la experiencia necesarios. Además, es importante verificar que cumplan con todos los requisitos de seguridad y protección personal para la actividad que desempeñan.

Gestión de Requerimientos Técnicos sin Modificar el Contrato: La interventoría debe realizar un control riguroso sobre cualquier cambio en las cantidades y precios de la obra para evitar desequilibrios financieros. Esto implica la evaluación minuciosa de las modificaciones técnicas que no deben incurrir en costos adicionales o alterar los términos originales del contrato.

Administración de Garantías y Documentación de Modificaciones: La interventoría también tiene la responsabilidad de solicitar y asegurar el cumplimiento de las garantías del contrato ante la entidad estatal. En caso de que se realicen modificaciones al contrato, es crucial proporcionar y gestionar la documentación necesaria que justifique dichos cambios, manteniendo así la transparencia y el control sobre el proceso contractual.

Estas funciones resaltan la importancia de una vigilancia técnica meticulosa y profesional en la gestión de contratos de obra del Estado, asegurando así la calidad, eficiencia y cumplimiento normativo en los proyectos de infraestructura.

3.3.4 Funciones que señala el Consejo de Estado

Las funciones de la interventoría en los contratos estatales en Colombia, según lo determinado por el Consejo de Estado, son multifacéticas y fundamentales para asegurar la correcta y eficiente ejecución de los contratos. Explorando más detalladamente estas funciones, podemos comprender mejor su alcance y su importancia en el ámbito de la contratación pública.

3.3.4.1 Inspección y Vigilancia. Garantía de Cumplimiento Contractual: La interventoría tiene como función primordial garantizar que el contrato se ejecute de acuerdo con sus términos y condiciones, asegurando que los objetivos del proyecto se alineen con los fines de la contratación establecidos legalmente.

Supervisión Continua y Detallada: Esta tarea implica una supervisión constante y meticulosa de todas las fases del proyecto, desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la calidad de los materiales, el progreso de las obras y el cumplimiento de los plazos.

3.3.4.2 ***Coligación Negocial y Funciones Implícitas.*** Funciones Derivadas de la Interdependencia Contractual: Aunque el interventor no sea parte directa de un contrato, su papel puede implicar responsabilidades que emergen de la relación entre varios contratos. Esto puede incluir la coordinación entre diferentes partes y la resolución de problemas que afectan a más de un contrato.

Limitaciones en la Modificación del Contrato: A pesar de su rol significativo, el interventor no tiene autoridad para cambiar los términos del contrato. Su función es más de un

mediador y supervisor, enfocado en asegurar que las partes cumplan con sus obligaciones contractuales.

3.3.4.3 ***Recepción y Validación de la Obra.*** Evaluación Final del Proyecto: La interventoría puede tener la autoridad, si así se establece en el contrato, para realizar la evaluación final de la obra y confirmar que cumple con los requisitos especificados.

Delegación y Responsabilidad: Esta función implica una gran responsabilidad, ya que la aceptación final de la obra puede tener implicaciones financieras y legales significativas para todas las partes involucradas.

3.3.4.4 Solicitud de Informes y Ejercicio de Autoridad. Recolección de Información y Monitoreo: El interventor está en la posición de exigir al contratista que proporcione información detallada y periódica sobre el avance y la calidad de la obra**.**

Órdenes y Directrices Claras: Las instrucciones del interventor deben ser precisas, documentadas por escrito y reflejar los intereses de la administración pública, garantizando que el proyecto se desarrolle dentro de los parámetros establecidos.

3.3.4.5 ***Gestión de Información y Proceso de Recomendaciones.*** Análisis y Reporte: El interventor debe analizar la información recopilada y preparar informes exhaustivos que reflejen el estado actual del proyecto, identificando áreas de preocupación o aspectos que requieren atención.

Recomendaciones Basadas en Evidencia: Basándose en su evaluación, el interventor puede hacer recomendaciones a la entidad contratante para mejorar o corregir aspectos del proyecto. Estas recomendaciones son cruciales para la toma de decisiones informadas.

3.3.5 Funciones del Interventor según la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación en Colombia ha establecido funciones detalladas y cruciales para la interventoría en la administración de contratos estatales, destacando su papel en asegurar la transparencia, eficiencia y el cumplimiento de objetivos en dichos contratos. Estas funciones se pueden expandir y comprender mejor en el siguiente detalle:

3.3.5.1 Solicitar Información e Impartir Órdenes. Supervisión Proactiva y Exhaustiva: El interventor debe mantener una vigilancia continua sobre el desarrollo del

contrato, lo que implica solicitar y revisar toda la información relevante para garantizar el avance adecuado del proyecto.

Revisión Periódica y Cumplimiento de Estándares: Esta función incluye la inspección frecuente de las obras, servicios o bienes para verificar que cumplan con los estándares de calidad acordados y las especificaciones técnicas.

Comunicación Formal y Efectiva: El interventor debe documentar todas las instrucciones, correcciones o recomendaciones de manera escrita, asegurando así un registro claro y legal de sus acciones.

Adopción de Medidas Correctivas y Preventivas: Además de supervisar, el interventor juega un rol crucial en la identificación temprana de problemas y en la implementación de medidas para mantener el proyecto alineado con sus objetivos iniciales.

3.3.5.2 ***Realizar Verificación Contractual.*** Garantía de Cumplimiento de los Términos Contractuales: El interventor tiene la responsabilidad de asegurar que todas las partes del contrato cumplan con sus compromisos, vigilando la correcta ejecución de cada cláusula.

Importancia Estratégica en la Contratación Estatal: Dado que el interventor funge como un punto de control clave, su trabajo es esencial para que el Estado logre sus objetivos mediante la contratación de servicios externos.

3.3.5.3 ***Control, Fiscalización y Evaluación.*** Administración Eficiente de Recursos Públicos: La interventoría incluye una revisión exhaustiva de cómo se utilizan los recursos públicos en el contrato, buscando maximizar su eficiencia y efectividad.

Informes de Gestión y Retroalimentación: Los informes periódicos del interventor son fundamentales para la transparencia y para facilitar la toma de decisiones informadas por parte de la entidad estatal.

3.3.5.4 ***El Interventor como Representante de la Entidad.*** Facilitador y Mediador: Como representante de la entidad, el interventor debe manejar las relaciones entre todas las partes, equilibrando los intereses y asegurando que el proyecto avance de manera óptima.

Conocimiento Integral y Estratégico: Debe tener un conocimiento detallado del contrato y del contexto en el que se desarrolla, permitiéndole anticipar problemas y proponer soluciones efectivas.

Vigilancia Continua y Preventiva: La labor del interventor no se limita a la verificación de resultados, sino que también debe incluir un enfoque preventivo, buscando anticiparse a los problemas antes de que surjan.

En conclusión, la interventoría, según lo establecido por la Procuraduría General de la Nación en Colombia, cumple un rol multifacético y esencial en la administración de contratos estatales. Este rol no solo se enfoca en la supervisión y control del cumplimiento de los contratos, sino que también abarca la gestión proactiva de riesgos, la comunicación efectiva y la representación de los intereses de la entidad estatal. El interventor actúa como un garante clave para el éxito del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos, asegurando que los objetivos de la contratación estatal se cumplan de manera eficiente y transparente.

3.3.6 Funciones según la Contraloría General de la República

La función de la interventoría, tal como la define la Contraloría General de la República en Colombia, es multifacética y crucial en la administración de contratos estatales. Esta función no solo garantiza la correcta ejecución de los contratos, sino que también vela por la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de las normativas legales. Ampliando las funciones mencionadas:

3.3.6.1 ***Ejercicio de Funciones Públicas en la Interventoría.*** Rol en la Administración Pública: La interventoría se concibe como una extensión de las funciones públicas, subrayando su importancia en la gestión y supervisión de los recursos y proyectos del Estado.

Marco Legal: Fundamentada en la Ley 1474 de 2011, esta función abarca la responsabilidad de actuar conforme a las leyes y reglamentos establecidos, reforzando la legalidad y la ética en la gestión de contratos.

3.3.6.2 ***Función de Control y Supervisión.*** Más que Tareas, una Misión: El interventor asume una misión crítica, con objetivos claros y responsabilidades definidas, lo que va más allá de las tareas operativas.

Compromiso con los Objetivos del Proyecto: Se enfoca en alinear sus actividades con los objetivos del proyecto, garantizando que se cumplan de manera eficaz y eficiente.

Consultoría y Responsabilidad Social: La función consultiva del interventor abarca aspectos técnicos, administrativos y socio-ambientales, enfatizando su papel como agente de cambio y garante del bienestar social.

3.3.6.3 ***Vigilancia y Supervisión Rigurosa.*** Adherencia a los Plazos y Especificaciones: Asegura que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones establecidas en el contrato.

Gestión Eficiente de los Recursos: Supervisa la inversión de recursos, promoviendo la eficiencia y evitando el desperdicio o mal uso.

Prevención y Gestión de Riesgos: Utiliza su experiencia y análisis para identificar y prevenir posibles inconvenientes técnicos y financieros.

Control Integral: Supervisa no solo los aspectos técnicos, sino también los administrativos, legales y socio-ambientales del contrato.

3.3.6.4 Funciones Normativas y de Reporte. Facultad de Solicitar Información: Puede requerir informes detallados sobre el progreso y los aspectos técnicos del contrato**.**

Garantía de Calidad: Asegura que los bienes y servicios cumplen con los estándares de calidad requeridos.

Certificación y Aprobación: Tiene la autoridad para certificar la conclusión satisfactoria de las obras o servicios.

Obligación de Informar Incumplimientos: Debe informar a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, actos de corrupción o riesgos que puedan afectar el contrato.

La interventoría, en este contexto, se establece como un pilar fundamental en la administración de contratos estatales en Colombia. Su función trasciende la mera supervisión técnica, abarcando la responsabilidad ética y legal, el aseguramiento de calidad, y el compromiso

con la transparencia y la eficiencia. Esto demuestra un esfuerzo consciente y estructurado por parte del Estado para garantizar la correcta ejecución de los contratos, proteger los recursos públicos y promover el bienestar general a través de una gestión eficaz y responsable.

Capítulo 4. La Vigilancia de la Interventoría en la Tercerización Laboral

El sector de la construcción en Colombia es un importante generador de empleo y un indicador clave de desarrollo económico. Sin embargo, enfrenta desafíos complejos debido a la contratación indirecta, común en este sector. Esta práctica, aunque brinda flexibilidad operativa, presenta desafíos en términos de cumplimiento de normativas laborales y legales, especialmente en contratos estatales. Un estudio señala que el sistema actual de contratación en el sector de la construcción ha generado irregularidades que aumentan la informalidad y la subcontratación, afectando tanto a los trabajadores, por la vulneración de sus derechos laborales, como a las empresas constructoras, que enfrentan mayores gastos y posibles sanciones legales. En estos contratos, el seguimiento y control ejercidos por la interventoría son esenciales para garantizar que las empresas contratistas y subcontratistas cumplan con las leyes laborales y las condiciones contractuales, asegurando la seguridad laboral, el pago justo y la calidad del trabajo.

4.1 La Interventoría de Obras Civiles y su Rol en la Contratación

La función de la interventoría en obras civiles en Colombia trasciende la supervisión técnica y de calidad, extendiéndose a la gestión contractual y la subcontratación laboral. En los contratos estatales, donde el escrutinio y la transparencia son fundamentales, la interventoría tiene un papel vital en el monitoreo y aseguramiento de que todas las prácticas de subcontratación cumplan con las normativas laborales y contractuales. Esto es esencial para prevenir incumplimientos legales y garantizar que los proyectos se desarrollen de manera ética y eficiente.

4.2 Responsabilidades Legales en la Subcontratación

En Colombia, especialmente en los proyectos estatales, las empresas constructoras deben adherirse a un conjunto riguroso de responsabilidades legales en la subcontratación. La responsabilidad solidaria es un aspecto crucial, donde contratantes, contratistas y subcontratistas comparten la responsabilidad de los derechos laborales. La interventoría desempeña un papel crítico en la identificación y prevención de posibles incumplimientos, asegurando que todas las partes involucradas en contratos estatales cumplan con sus obligaciones legales y contractuales. Esto incluye la supervisión de condiciones de trabajo, pagos, beneficios y otros derechos de los trabajadores.

4.3 Estrategias para el Cumplimiento de las Responsabilidades Legales

Dadas las complejidades de la subcontratación en el sector de la construcción, especialmente en contratos estatales, es fundamental implementar estrategias efectivas para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades legales y laborales. La interventoría juega un papel clave en la supervisión de estas estrategias, como la realización de auditorías regulares y la implementación de sistemas de gestión de calidad. Estas acciones son vitales para garantizar que las prácticas de subcontratación en proyectos estatales se alineen con las normativas vigentes y protejan los derechos de los trabajadores y los intereses comerciales.

La interventoría en obras civiles en Colombia es un componente crítico en el sector de la construcción, particularmente en los proyectos estatales. Su función trasciende la supervisión

técnica y se extiende al cumplimiento de las responsabilidades legales y laborales en la subcontratación. Esta función es esencial para mitigar riesgos legales, asegurar el respeto de los derechos de los trabajadores y contribuir al desarrollo sostenible y ético del sector. La interventoría, por lo tanto, se consolida como un elemento crucial para la integridad, eficiencia y transparencia en la industria de la construcción en Colombia.

Capítulo 5. Conclusiones

Claridad Normativa para una Mayor Efectividad: Es crucial tener un marco normativo bien definido y explícito para la interventoría en contratos estatales. La ambigüedad en las regulaciones puede llevar a interpretaciones divergentes y a la aplicación inconsistente de las normas de interventoría, lo que a su vez puede afectar la eficiencia y efectividad del control y supervisión en la subcontratación laboral.

Supervisión Efectiva para la Protección de Derechos Laborales: La efectividad de la supervisión en contratos estatales es fundamental para garantizar el respeto de los derechos laborales de los trabajadores subcontratados. Esta supervisión debe enfocarse no solo en los aspectos técnicos del proyecto, sino también en asegurar salarios justos, condiciones laborales seguras y adecuadas, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Rol Fundamental del Interventor en la Protección Laboral: El papel del interventor es esencial en el monitoreo y aseguramiento del cumplimiento de las normativas laborales y técnicas, especialmente en proyectos complejos con múltiples niveles de subcontratación. El interventor actúa como un garante de la ejecución ética y legal de los proyectos, lo que es vital para prevenir violaciones de las normativas y asegurar una gestión responsable.

Prevención de Abusos en la Subcontratación a través de la Interventoría: La interventoría es clave para prevenir el abuso en la subcontratación laboral en contratos de obra pública y civil. Un control riguroso y continuo por parte del interventor asegura que la subcontratación no se utilice para evadir responsabilidades laborales, precarizar el empleo o reducir la calidad del

trabajo. Esto contribuye a la sostenibilidad y responsabilidad social en el sector de la construcción.

Referencias

Academia. (2020). Concreto: Generalidades, propiedades y procesos.

Almanza, J. (2018). INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL: RELACIONES CONTRACTUALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS MÍNIMOS LABORALES IRRENUNCIABLES DEL TRABAJADOR. *Derecho Laboral en Colombia* , 167-182.

Altube , I. (2015). *Trabajos en recintos confinados.* Bilbao: Osalan, Eusko Jaurlaritza, Instituto de Formación. Obtenido de https://prevencion.umh.es/files/2016/01/trabajosespaciosconfinados.pdf

Amaya, J. S. (01 de Diciembre de 2019). Colombia tiene un promedio de 94% de todas sus vías terciarias en mal estado. *La República*. Obtenido de https://www.larepublica.co/economia/colombia-tiene-un-promedio-de-94-de-todas-sus-vias-terciarias-en-mal-estado-2939581

Arias Chica , M. (2019). *Diseño de un manual teórico para el trabajo seguro en espacios confinados con atmósferas explosivas en estaciones de regulación y medición en la red de distribución de gas natural.* Cali: Institución Universitaria Antonio José Camacho. [Tesis de pregrado]. Obtenido de https://repositorio.uniajc.edu.co/handle/uniajc/930

Armando Orobio, J. C. (2016). Pavimentos con placa-huella de concreto simple: Análisis con elementos finitos 3D. *DYNA*, 9-18.

Ayala , M. (2015). Mejoramiento de la vía terciaria vereda San Rafael en el municipio de La Calera mediante la aplicación de PROBASE Road System . *Universdidad Militar Nueva Granada* , 1-24.

Barbosa , D., & Rincón , M. (2020). Analisis de la interventoria en el sector público y privado en Colombia. *Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña*. Obtenido de http://repositorio.ufpso.edu.co/bitstream/123456789/412/1/33687.pdf

Campagnoli , S. (2017). Innovaciòn en Mètodos de Pavimentaciòn: Casos regionales. *Revista de ingeniería* , 22-31.

Cañon , N. (2021). *Propuesta para el diseño de un Programa de Gestión para trabajo en espacios confinados en la Universidad Militar Nueva Granada, según la resolución 0491 de 2020.* Bogotá: Universidad ECCI [Tesis de pregrado]. Obtenido de https://repositorio.ecci.edu.co/bitstream/handle/001/1233/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Celis España, M. (2023). *Supervisión Técnica Del Proceso Constructivo De Cimentación En Pilotes Tipo Caisson.* Bogotá D.C. : Universidad Cooperativa de Colombia.

Cesar, S. H. (2010). *Interventoria de Proyectos y Obra.* Medellin: Universidad Nacional de Colombia.

Congreso de la República . (05 de Febrero de 2002). *Ley 734 de 2002* . Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html

Congreso de la Republica . (12 de Julio de 2011). *Ley 1474 de 2011* . Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Congreso de la República. (1993). *Ley 105 de 1993.* Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=296

Constitución Política de Colombia. (1991).

Contreras , S., & Nuñez, I. (2022). *Elaboración del procedimiento de trabajo en espacios confinados bajo la resolución 0491 de 2020 para excavaciones en la construcción de*

caissons en la empresa Acosta y Acosta de Tauramena Casanare. Bucaramanga: Universidad Santo Tomas [Tesis de Pregrado].

Cuá Chavez, C. (2015). *Análisis y Diseño de Pilas Perforadas de Cimentación para Suelos no Cohesivos (Tesis de grado).* Universidad San Carlos de Guatemala: Guatemala.

D.N.P. (2016). *Mejoramiento de las vías terciarias mediante el uso de Placa Huella.* Bogotá.

Das, B. (2001). *Principios de Ingeniería de Cimentaciones.* Mexico D.F. : International Thompson Editores.

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2015). *Manual conceptualde la Metodología General Ajustada (MGA).* Bogotá. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Tutorialesde funcionamiento/Manual conceptual.pdf

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). *Mejoramiento de Vias Terciarias-Vias de Tercer Orden.* Bogotá. Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2008). *CONPES 3478* . Bogotá. D.C . Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/3478.pdf

Diario Oficial de Colombia . (19 de Junio de 1874). Ley 41 de 1874, del 19 de junio de 1874. *Diario Oficial*, pág. 1801.

Diario oficial de Colombia . (06 de Junio de 1888). Resolución de Obras Públicas, del 6 de junio de 1888. *Diario Oficial*, pág. 580.

Diario Oficial de Colombia . (11 de Mayo de 1935). Decreto 843 de 1935, del 11 de mayo de 1935. *Diario Oficial* , pág. 637.

Echavez Mercado , R. (1975). *Cimentación por Pilotes.* Lima: Universidad Nacional de Ingeniería.

Fondo Colombia en Paz. (2019). *Manual de supervisión e Interventoría* . Bogotá D. C. .

Función Pública. (2021). *Manual de Estructura del Estado Colombiano.* Bogotá D.C. Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organismos-control.php

Función Pública de Colombia . (5 de septimebre de 2008). *Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.* Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88640

Galeano , C. L. (2020). *APLICACIÓN EN TEMÁTICAS DE INGENIERÍA DISEÑO DE UNA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE IMPLEMENTANDO UN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN El K0+000 – K5+082 EN LA VEREDA LA ZURIA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.* Villavicencio: Trabajo de pregrado. Obtenido de https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/31704/11/2021cristiangaleano.pdf

García , A., & Realpe, J. (2014). *Desarrollo del procedimiento de trabajo seguro (pts) para las actividades que se realizan en espacios confinados de la Universidad ICESI.* Medellín : Universidad ICESI [Tesis de pregrado].

Giraldo, H. D. (2016). *Diagnóstico del empleo tratamientos superficiales con emulsion asfalticaen obras de infraestructura vial en Colombia.* Bogotá: Universidad de los Andes. Obtenido de https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/17839/u729073.pdf

Guerrero Veloza , E. M. (2014). Tratamiento superficial con emulsión asfaltica y analisis de costos respecto a placa huella. *Universidad Militar Nueva Granada,* 17. Obtenido de https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13149/Tratamiento%20superf

icial%20con%20emulsi%C3%B3n%20asf%C3%A1ltica%20y%20an%C3%A1lisis%20de%20costos%20respecto%20a%20placa%20huella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

HNA Ingeniería LTDA. (2023). *Especificaciones técnicas particulares de construcción puente vehicular en concreto postensado de 45 m sobre el Río Amoya.* Bogotá D.C. Obtenido de http://www.fonade.gov.co/Contratos/Documentos/4679__20150810104821ESPECIFICACIONES%20TECNICAS%20OPC%20031-2015%20-%20ADENDA%20No.%2002.pdf.

Ibamora Instalaciones. (13 de abril de 2018). *Obra Civil* . Obtenido de http://ibamora.com/obra-civil/

Instituto Nacional de Vías. (2009). *Manual de diseño geometrico de carreteras.* Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/proyectos-de-norma/11313-manual-de-diseno-geometrico-de-carreteras-2008/file

Instituto Nacional de Vías. (2012). *Especificaciones Generales de Construcción de carreteras.*

Instituto Nacional de Vías. (2016). *Manual de Interventoria Obra Pública.* Bogotá.

Instituto Nacional de Vías. (2017). *Cartilla Guia para la Evaluacion de Cantidades y Ejecucion de Presupuestos para la Construccion de Obras de la Red Terciaria y Ferrea.* D.C.

Instituto Nacional de Vías. (2017). *Guia de Diseño de Pavimentos con Placa Huella.* Bogota D.C.

Instituto Nacional de Vías. (2022). *Informe de gestión 2022.* Bogotá D. C.: Invías. Obtenido de https://www.invias.gov.co/index.php/normativa/politicas-y-lineamientos/hechos-de-transparencia/planeacion-gestion-y-control/informes-de-gestion/14663-informe-de-gestion-2022/file

INVÍAS . (2021). *EStado de la red vial en Colombia* . Bogotá D.C. : Instituto Nacional de Vía .

Jiménez Morieones, M. F. (2007). *Interventoria en Proyectos Publicos* . Bogota: Universidad Nacional de Colombia.

Ley 1150. (16 de Julio de 2007). Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007.

Ley 1474. (12 de Julio de 2011). Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011.

Ley 41. (19 de Junio de 1874). Diario Oficial de Colombia, Poder Legislativo. Bogotá.

Ley 734. (13 de Febrero de 2002). Diario Oficial No. 44.708 de 13 de febrero de 2002.

Ley 80 . (28 de Octubre de 1993). Diario Oficial No. 41.094 de 28 de octubre de 1993.

Lozano , I., & Restrepo , J. (2016). El papel de lainfraestructura rural en el desarrollo agrícola en Colombia. *CoyunturaEconómica,Investigación Económica y Social*, 107-147. doi:doi:10.13140/RG.2.1.2061.9766

Marote, G. (06 de Diciembre de 2018). *Cuchara Bivalva.* Obtenido de Escuela Geotécnica Ingeniería Geotécnica y Cimentaciones Especiales: https://escuelageotecnica.com/temas/cuchara-bivalva/

Mendez Anillo, R. (2012). *Pilote con bentonita.* Slide Share.

Ministerio de Transporte. (2019). *Plan Maestro de Transporte Intermodal.* Bogotá, D.C. Obtenido de https://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/descargas/PMTI.pdf

Ministerio de Transporte de Colombia. . (2015). *Resolución 1530 de 23de Mayo de 2017. Adopta los criterios técnicos, la matriz y la guíametodológica para efectuar la caracterización de las vías de la red vialnacional a cargo de la nación, los departamentos, municipios y distritos.* Bogotá, Colombia: Diario oficial No 50242.

Muñoz Gaviria , S. (2016). *Efectos macroeconómicos de las obras de infraestructura.* Bogotá, D.C. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Presentaciones/2016-05-18%20Director-Seminario%20Infraestructura%20ANIF.pdf

NSR-10. (2010). Reglamento Colombiano de Construccion de Sismo.

Olivares, R. (2015). *Lechadas asfálticas y microaglomerados en frio.* Obtenido de http://www.vialidad.cl/areasdevialidad/laboratorionacional/MaterialCursos/lechadas%20y%20Microag%20en%20fr%C3%ADo.pdf

Ospina Ovalle , G. (2017). El Papel de la vías Secundarias y el desarrollo de los caminos vecinales en el desarrollo de Colombia. *Revista de ingenieria*. Obtenido de https://revistas.uniandes.edu.co/doi/full/10.16924/revinge.44.3

Parson , Brickerhoff , Quade, & Douglas. (1961). *Plan para el Mejoramiento del Transporte Nacional* .

Pérez, G. J. (2005). *La infraestructura del transporte vial y la movilización de carga en Colombia.* Cartagena: Banco de la República.

Planeacion, D. N. (2016). *Mejoramiento de Vias Terciarias mediante el uso de Placa Huella.* Bogota D.C.

Ramirez , R. (2020). *Análisis de la Gestión Preventiva de Trabajo en espacios confinados en Colombia.* Bogotá D.C.: Universidad Militar Nueva Granda. Obtenido de https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37038/Ram%C3%ADrezAlb

Real , D. F. (2021). *Importnacia e los manuales de interventoria dentro de los sistemas de gestión en el ejercicio de la interventoría en Colombia* . Bogotá D.C. : Universidad Militar Nueva Granada .

Rodriguez , T. S., Torres, J. P., & Villanueva , D. A. (2020). *DISEÑO DE UNA ALTERNATIVA EFICIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONECTA LA VEREDA IBÁÑEZ AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS.* Girardot: Universidad Piloto. Obtenido de

http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/9328/MONOGRAFIA%20VIA%20TERCIARIA%20VEREDA%20IBA%C3%91EZ.pdf?sequence=1

Rodriguez Salcedo , C. (2019). *Del total de la red vial terciaria con la que cuenta Colombia, 96% está en mal estado.* Bogotá, D. C.: La República. Obtenido de https://www.larepublica.co/infraestructura/del-total-de-la-red-vial-terciaria-con-la-que-cuenta-colombia-96-esta-en-mal-estado-2828335

Rodríguez, T., Torres , J., & Villanueva, D. (2020). *Diseño de una alternativa efciente para el mejoramiento de la via terciaria que conecta la Vereda Ibañez al casco Urbano del Municipio de Agua de Dios* . Girardot : Universidad Piloto de Colombia.

Romero , C. (2015). LA interventoría como forma de suervisión de proyectos: la experiencia colombiana. *Sibragec Elagec*, 1-9. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Camilo-Romero-8/publication/312590647_LA_INTERVENTORIA_COMO_FORMA_DE_SUPERVISION_DE_PROYECTOS_LA_EXPERIENCIA_COLOMBIANA/links/58847dac4585150dde4598d3/LA-INTERVENTORIA-COMO-FORMA-DE-SUPERVISION-DE-PROYECTOS-LA-EXPERIEN

Romero , C., & Vargas, H. (2015). La interventoría como forma de supervisión de proyectos: La Experiencia Colombiana. *Sibragec Elagec*, 1-8. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Camilo-Romero-8/publication/312590647_LA_INTERVENTORIA_COMO_FORMA_DE_SUPERVISION_DE_PROYECTOS_LA_EXPERIENCIA_COLOMBIANA/links/58847dac4585150dde4598d3/LA-INTERVENTORIA-COMO-FORMA-DE-SUPERVISION-DE-PROYECTOS-LA-EXPERIEN

Ropero, C. (2017). *Apoyo como auxiliar de ingeniería en la supervisión del proyecto "Centro de Integración Ciudadana Sector Cuesta Blanca", en la Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda de la Alcaldía Municipal de Ocaña.* Ocaña : [Tesis de pregrado] Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña .

Sánchez Henao, J. C. (2007). *GESTIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO EDIFICATORIO: REGULACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE PROYECTOS EN COLOMBIA.* Medellín.

Sánchez, J. C. (2007). *Gestión Organizativa en el proceso edificatorio: regulación de la.* Madrid: Departamento de Construcción y Tecnologías Arquitectónicas de la Universidad Politécnica de Madrid. Obtenido de https://cienciagora.universia.net.co/imgs2011/imagenes/Tesis_doctoral_Julio_sanchez.pdf

Sentencia C-037/03. (2002). Responsabilidad del particular que cumple funciones públicas.

Superintendencia de Sociedades. (2020). *Superintendencia de Sociedades*. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/auxiliares_justicia/Paginas/preguntas_frecuentes/que-es-un-interventor.aspx

The South African National Roads Agency Limited. (2001). *Construction: Monitoring Manual for Bridges and Structures:*. Pretoria. Obtenido de http://www.nra.co.za/content/C_M_Manual_Bridges_Structures2.pdf

Universidad Industrial de Santader. (2012). *Procedimiento de trabajo seguro en espacios.* Bucaramanga: UIS. Obtenido de https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/talento%20humano/salud%20ocupac

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (2020). *Universidad Distrital Francisco José de Caldas*. Obtenido de

https://sites.google.com/a/correo.udistrital.edu.co/manualviviendas/2-especificaciones-tecnicas-de-construccion/Cimentacion/e-concreto-ciclopeo

Valderrama, E. C. (2017). EL rol de las VÍAS TERCIARIAS en la construcción de un nuevo país. *Revista de Ingeniería*, 64-71.

Vallejo, F. (2007). Responsabilidad profesional en la construcción de obras. *Revista Derecho del Estado*.

Villar, L., & Ramírez, J. M. (2014). Infraestructura regional y pobreza rural. *Working Paper*. Obtenido de http://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/234

Yepes , T., Ramírez, J., Villar, L., & Aguilar, J. (2013). *Infraestructurade transporte en Colombia.* (Cuadernos Fedesarrollo, No. 46). Obtenido de http://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/153

Yuri, G., Manuel, G. J., & Leonardo., V. (2011). ¿Para que sirve la Interventoria de las Obras Publicas en Colombia? *Revista de Econimia Institucional* .